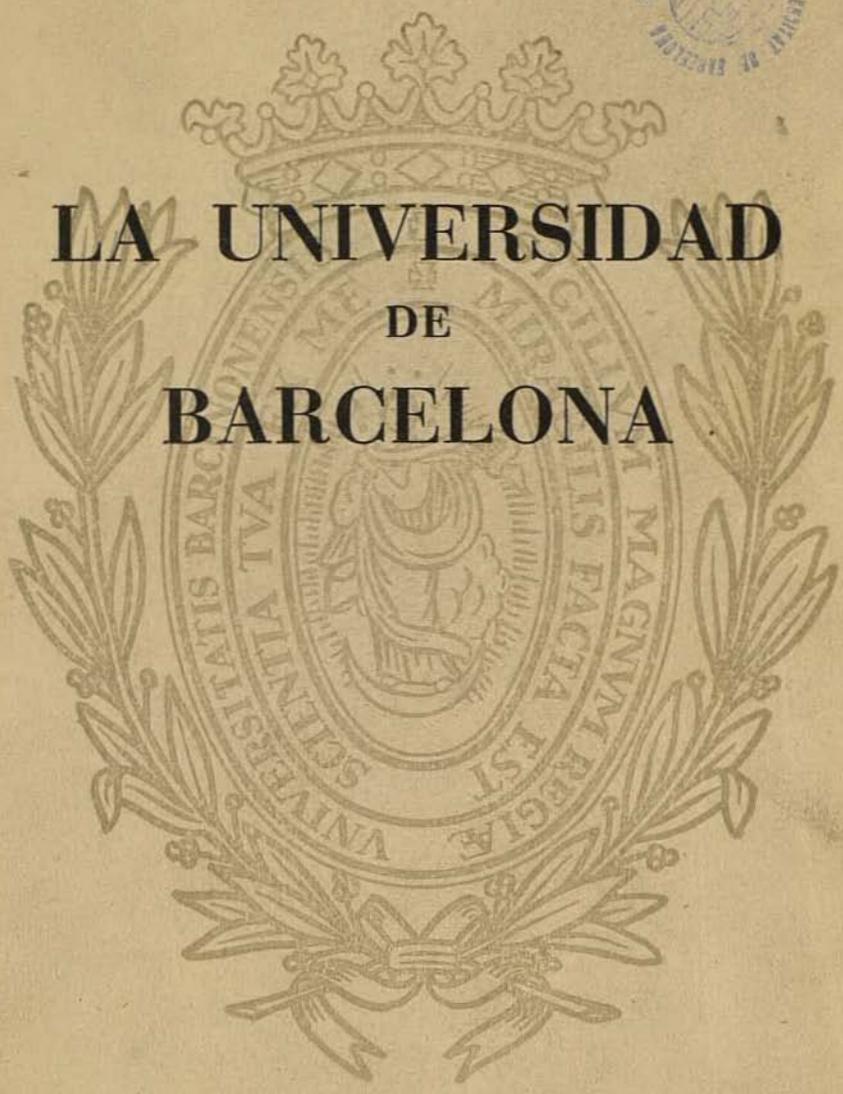
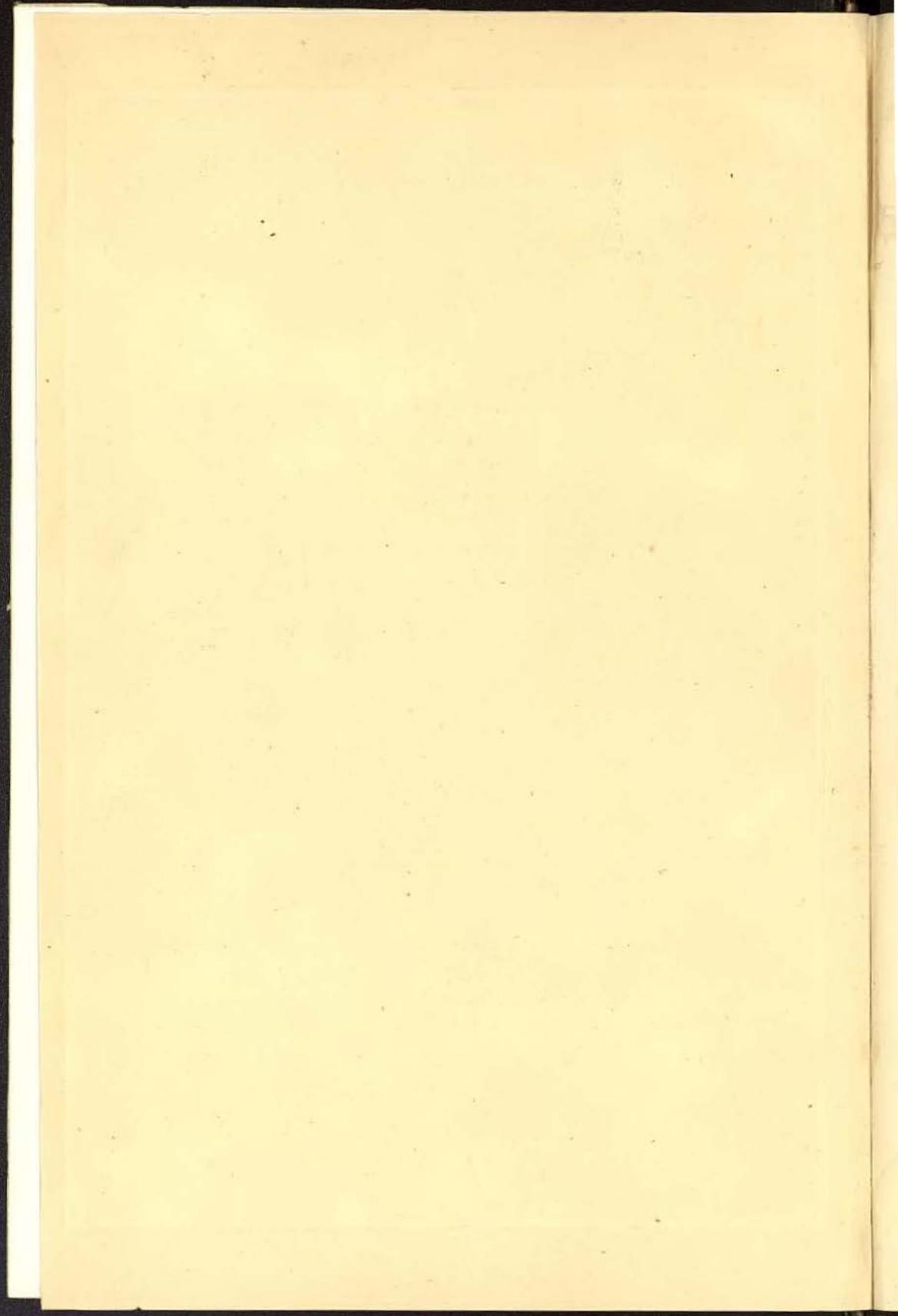




LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA



BARCELONA
1950



Upeu-14



LA UNIVERSIDAD
DE
BARCELONA



BARCELONA
1950



LA UNIVERSIDAD
DE
BARCELONA



BARCELONA
1923

LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

- I. *Reseña histórica.*
- II. *Edificios universitarios.*
- III. *Ley de Ordenación Universitaria.*
- IV. *Organos de Gobierno.*
- V. *Facultades Universitarias (Profesorado y planes de estudios).*
- VI. *Estudios para extranjeros.*
- VII. *Servicios administrativos (matrículas y tasas).*
- VIII. *Calendario escolar.*
- IX. *Centros Docentes del Distrito Universitario.*



THE HISTORY OF THE DISTRICT

I. THE DISTRICT
II. THE DISTRICT
III. THE DISTRICT
IV. THE DISTRICT
V. THE DISTRICT
VI. THE DISTRICT
VII. THE DISTRICT
VIII. THE DISTRICT
IX. THE DISTRICT
X. THE DISTRICT

RESEÑA HISTORICA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

1. — *La enseñanza en Barcelona durante los siglos XIII y XIV. — Martín I intenta establecer un Estudio general y crea el de Medicina. — El Estudio general y el de Medicina en el siglo XV y principios del XVI. — El Estudio general desde 1533 hasta principios del siglo XVIII. — Docentes preclaros. — Los Colegios existentes en Barcelona.*

A fines del siglo XIII se estableció en Cataluña el primer centro de enseñanza equivalente a nuestras Universidades: el «Estudio general» de Lérida, creado por Privilegio de Jaime II, fecha 1 de septiembre de 1300, con las mismas gracias apostólicas del de Tolosa, para lo cual tenía Bula de Bonifacio VIII. Confió su cuidado a los Pahers de la Ciudad, y comprendió las enseñanzas de Derecho canónico y civil, Medicina, Filosofía y Artes, con prohibición expresa de que en ningún otro lugar de sus dominios peninsulares se pudiese enseñar Derecho, Medicina y Filosofía: prohibición que no incluía los estudios de Artes ni las enseñanzas que venían dándose en las Iglesias y Conventos.

Este criterio restrictivo fué modificado por Pedro IV de Aragón y III de Cataluña, que en 20 de marzo de 1350 estableció el Estudio general de Perpiñán, para el Rosellón recién incorporado a la Corona, y en 12 de marzo de 1354 el de Huesca, para Aragón. Al establecer el de Huesca, prohibió que en ningún otro lugar de Aragón hubiese enseñanzas de Teología, Derecho, Medicina y Filosofía, con la sola excepción expresa de las que solían darse en Iglesias y Conventos y la tácita de las Artes. El mismo Monarca se opuso a que el Estudio de Lérida se trasladase a Barcelona, como se pretendió en el año 1377, llegando a escribir al Papa,

en 20 de julio del mismo año, rogándole no atendiese la petición en caso de que se le hiciese, alegando que Lérida estaba más en el centro de sus dominios y Barcelona tenía tantas prerrogativas que no necesitaba la del Estudio general.

Como resultado de esta política restrictiva y de otras causas, en Barcelona hasta fines del siglo XIV sólo hubo las enseñanzas de los Conventos, las de Gramática y Artes y algunas otras.

Los dominicos poseían un «Estudio general», ya existente a fines del siglo XIII, y que fué apoyado económicamente por los Monarcas. Otro tenían los franciscanos.

También hay noticias de la existencia de una «Escuela de Artes», y de las «Escuelas» de la Judería.

De otras enseñanzas da noticia una carta de los Consellers de Barcelona a los Pahers de Lérida, fecha 4 de octubre de 1346, oponiéndose a la publicación de un pregón sobre el Estudio de Lérida, justificándolo con el hecho de que en Barcelona se leía continuamente Gramática y Lógica, y cuando había oportunidad se hacían lecturas de Derecho canónico y civil, Medicina y Filosofía, incluso desde antes de la creación del Estudio de Lérida.

Finalizando el siglo, el Rey Martín se dirigió a la Ciudad exponiendo su deseo de solicitar del Papa la concesión de un Estudio general para Barcelona. Tratado el asunto en el Consejo de Ciento de 1 de febrero de 1398, fué rechazada la oferta, aduciendo que «eran más los peligros y escándalos que los provechos y honores». Diez años más tarde repetía la oferta el Rey, agregando que ya tenía la Bula papal. La resolución del Consejo, en 26 de octubre de 1408, fué más terminante: que «no era bueno ni provechoso a la ciudad» y «que si en adelante se hace tal oferta, sea denegada». No entraba en el espíritu de la Ciudad, celosa de sus propios Privilegios, tener que reconocer y aceptar los de los Estudios, tan propensos a favorecer los alborotos estudiantiles.

Martín, falto de apoyo para establecer un Estudio general, puso bastante empeño en la creación del «Estudio general de Artes y Medicina», «para conservación y régimen de sanidad, especialmente de nuestra persona». El Privilegio, de 10 de enero de 1401, que colocaba al Estudio bajo la salvaguardia real, le concedía las mismas prerrogativas del de Montpellier, el que anual-

mente se le entregasen los cadáveres de dos condenados a muerte para «hacer anatomía» y que pudiese hacer Ordenaciones y elegir Canciller y Decano. En octubre del mismo año debía estar organizado el Estudio de Medicina, pues el Rey se dirigía con fecha 31 al Canciller aprobando su elección y la del Decano.

Este Estudio atravesó en sus comienzos no pocas dificultades. En 6 de octubre del mismo año, dos de sus maestros se obligaban ante los Consellers a hacer lecturas de Medicina a gusto de ellos, sin valerse de Privilegios del Papa o del Rey. Seguramente como consecuencia de ello, el 31 del mismo mes se dirigía el Rey a los Maestros del Estudio dándose por enterado de que algunos de los nombrados pensaban dejar las lecturas y conminándoles a que no lo hiciesen, pues no estaba dispuesto a consentir se destruyese lo por él fundado. En 10 de enero de 1403 intervenía de nuevo para reponer en el cargo de Canciller a Francisco de Granollachs, cuya elección fué aprobada por el Monarca en 16 de septiembre de 1402, y al que los del Estudio habían destituido nombrando a otro en su lugar.

Durante casi todo el siglo xv la Ciudad se ocupó de vez en cuando de la creación de un Estudio general. De ello se trató en el Consejo de 29 de febrero de 1448, aunque aplazándolo para otra ocasión. Desde fines del año siguiente preocupaba a la Ciudad el propósito de reincorporar a la Corona, Tarrasa y otras localidades del Vallés. Para conseguir ser atendidos, decidieron enviar una embajada al Rey, a la sazón residente en Nápoles. Nombrados los embajadores, en reunión de 21 de abril de 1450, se expuso el pensamiento de solicitar del Monarca y del Papa las oportunas autorizaciones para establecer un Estudio general. Los embajadores lo solicitaron del Rey Alfonso V *el Magnánimo*, y obtuvieron de él el Privilegio de 3 de septiembre de 1450, y por su conducto la Bula papal del 30 del mismo mes y año, autorizando a los Consellers para crear un Estudio general de Teología, Derecho canónico y civil, Filosofía, Artes y Medicina, con las prerrogativas de los demás Estudios generales por parte del Rey, y las del de Tolosa por la del Papa Nicolás V. Regresados los embajadores y dada cuenta de su gestión, se trató en varias reuniones del Consejo de la concesión para el Estudio, sin que

se llegara a tomar acuerdo alguno. En 3 de agosto de 1484 volvía a tratarse en Consejo del establecimiento del Estudio utilizando los Privilegios que la Ciudad tenía, con el mismo nulo resultado.

Lo único atendido por los Consellers fueron las Escuelas de Gramática y Artes, llamadas «Escuelas mayores», que se ordenaban de común acuerdo entre la Ciudad y el Obispo y Cabildo, y cuya dirección estaba confiada al Chantre, «Mestre del accent», de la Seo. Aun en esto vaciló la Ciudad, como sucedía en otras de la Corona de Aragón, entre la existencia de varias Escuelas y el propósito de reducirlas a una sola, dirigida por un «Maestro principal». Sobre el régimen de estas Escuelas hay Ordenanzas desde 1431, que se renovaban periódicamente.

Mientras la Ciudad vacilaba en el establecimiento de un Estudio general, el de Medicina y Artes debió subsistir desde 1401, y fué lentamente ampliando su actuación. Mediado el siglo, en mayo de 1458, consiguieron que el Canciller del Estudio designase a los dos médicos físicos que habían de intervenir en el examen, ante los Consellers, de cirujanos y barberos; intervención ampliada por la Concordia hecha en 1479 entre los cirujanos y barberos y la «Universidad del Estudio de Medicina y Artes». Con fecha 14 de enero de 1488 obtuvieron de Fernando II un Privilegio, aprobatorio de Capítulos presentados al Rey por el Canciller y el Estudio, por el cual les confirma las mercedes anteriores, haciéndoles extensivas las otorgadas a Lérida, somete a la autoridad del Canciller las Escuelas de Artes de la Ciudad, y les reconoce intervención en los exámenes de los cirujanos y en el ejercicio de la profesión de los boticarios.

No fueron fácilmente aceptadas estas concesiones reales. En noviembre del mismo año, negó el Consejo al Canciller el nombramiento de los dos médicos físicos que intervenían en los exámenes de cirujanos, y, aunque se reclamó a los Consellers, rechazaron la reclamación en 22 de septiembre de 1490. En marzo de 1491 se dirigían los Consellers al Monarca pidiéndole la derogación del Privilegio concedido a los médicos, con el argumento de «que no tocaba a los médicos hacer y ordenar» el Estudio, sino a la Ciudad, en virtud del Privilegio del Rey Alfonso V, que ellos hasta entonces no habían ejecutado, pero que estaba en su pensamiento llevarlo en seguida a la práctica. ¡Querían un

Estudio gobernado por la Ciudad, pero no un Estudio en el que no tuviesen intervención! El Rey, en 6 de abril, se dirigió a su lugarteniente en Cataluña, ordenándole se informase y resolviese de acuerdo con el Consejo real; la resolución fué favorable a los médicos, mandándose guardar el Privilegio por ejecutoria de 25 de septiembre de 1495. Apoyándose en esta ejecutoria, el Canciller solicitó del Monarca en 1500 y 1504, que se cerrasen las «Escuelas nuevas» que se habían abierto en la Ciudad, no sometidas a su autoridad.

Pocos años después, en 1507, se llegó a un acuerdo, reuniendo las «Escuelas mayores» con el «Estudio de Medicina y Artes», sometiéndolas a la autoridad del Canciller, y confiando la designación de Maestros al Canciller, Rector del Estudio y Maestro del «accent». En el año siguiente el Consejo acordó señalar 100 ducados y 120 libras, para el pago de los Maestros del Estudio, y aprobó unas Ordenaciones, en las cuales se alude a los Privilegios concedidos por Martín I y Fernando II y se regulan las enseñanzas de Gramática, Lógica, Filosofía natural y Filosofía moral.

Tal estado de cosas perdura hasta 1533.

Con fecha 3 de octubre la «Universidad de artistas y médicos» consiguió de Carlos I la confirmación del Privilegio de Fernando II.

En 29 del mes siguiente se expuso en el Consejo que se había pensado «nuevamente» por algunos «reformar o hacer un Estudio general» en la Ciudad, utilizando los Privilegios a ella concedidos.

Tres años más tarde, en 9 de agosto de 1536, se propuso por parte de los Consellers la construcción de un edificio para el Estudio, en el extremo de la Rambla. Aceptada la propuesta, en 18 de octubre del mismo año, día de San Lucas, se colocó con gran solemnidad la primera piedra. Pocos días después, el 24, para «dar algún principio» al Estudio, comenzaron las lecturas de Gramática en la Sala del Consejo, y el 26 unas de Derecho en el Monasterio de frailes menores. Las obras no se abandonaron y no mucho después estuvo el edificio en condiciones de ser ocupado. Se hallaba al extremo de la Rambla, adosado a la muralla, próximamente en el mismo lugar que corresponde hoy la Rambla de Canaletas desde la calle Tallers a la Plaza de Cataluña.

En noviembre de 1539 se promulgaron unas Ordenanzas para el «Estudio general nuevamente edificado». Ofrecen la novedad de estar aprobadas por el Consejo, reservándose los Consellers el derecho de corregirlas; quedar confiado el Estudio general al cuidado de la Ciudad y del Cabildo, y su dirección encargada a un «primari», o regente, con el mandato terminante de que todos los lectores y estudiantes se pasasen al nuevo edificio, prohibiendo las lecturas en ningún otro lugar, con excepción de los Conventos.

El estudio de la Rambla, que casi quedó limitado a las enseñanzas de Gramática y Artes, llevó una vida poco próspera hasta 1559. En 25 de abril de este año se trató en Consejo de su situación, nada halagüeña. Diéronse poderes amplios a los Consellers, que, de acuerdo con el Obispo y Cabildo y después de consultar a personas expertas, redactaron unas Ordenaciones, aprobadas definitivamente en 29 de noviembre. Por estas Ordenaciones, las primeras que se imprimieron, se transformaba el Estudio de la Rambla en un «Estudio general de todas las Facultades», pues abarcó las enseñanzas de Gramática, Retórica, Artes y Filosofía, Teología, Medicina y Derecho civil y canónico. Hasta 1559, en realidad, no tuvo total ejecución el pensamiento expuesto un siglo antes y el Privilegio y Bula conseguidos en 1450.

Los acuerdos tomados por los Consellers desde 1536 relativos al Estudio de la Rambla, alteraban el estado de cosas establecido a principios del siglo. Cumpliendo el Privilegio de Fernando II, todas las Escuelas de la ciudad quedaron sometidas a la autoridad del Canciller del Estudio de Artes y Medicina; por las Ordenaciones de 1539 dispusieron los Consellers que nadie leyese fuera del Estudio de la Rambla. El conflicto que pudo surgir afectaría a las enseñanzas de Artes, pues las disposiciones referentes al Estudio de la Rambla no se ocupan de Medicina hasta 1559; pero en las Ordenaciones de este año se crean tres cátedras y se regula el modo de dar los grados en esta Facultad y se dispone que el Estudio de Medicina se tenga por incorporado al de la Rambla, conservando su peculiar organización en las cosas médicas y su propio Canciller. Estas disposiciones originaron grandes discordias y pleitos por parte de los médicos, terminados en 1565 por un Convenio entre la «Universidad de Medicina» y

la «Universidad del Estudio general», refundiéndose en un sólo Centro bajo la única autoridad del Canciller y Rector del Estudio general, y haciéndose mutuamente partícipes de los Privilegios y gracias que a cada una pertenecían. Por este acuerdo dejaba de ser autónomo el Estudio de Medicina creado en 1401 por Martín I, y se resolvía a favor de la Ciudad el deseo de que las enseñanzas dadas en ella estuviesen sometidas a la intervención y dirección de los Consellers y del Consejo.

Salvados los seis años que van hasta 1565, puede afirmarse que el 1559 señala una nueva etapa en el modo de ser de la enseñanza en Barcelona.

Teniendo como base los Privilegios concedidos por Alfonso V y Nicolás V a la Ciudad, y como consecuencia de la renuncia de los médicos en el convenio de 1565, el Estudio general está totalmente sometido a la autoridad de los Consellers y del Consejo. La Ciudad es considerada «señora», y los Consellers, en su nombre, sus «señores, protectores y regidores». La Ciudad, por medio de sus representantes, aprueba o modifica las Ordenaciones, acuerda las obras, dota las cátedras, interviene muy activamente en la elección del personal directivo, docente y administrativo; los Consellers ocupan en los actos académicos el lugar preeminente, y los Rectores les deben «todo honor, reverencia y sumisión».

El Estudio se regía por Ordenaciones, hechas o aprobadas por los Consellers y el Consejo, las cuales son muy frecuentes, siendo raro el decenio en el que no se hace alguna modificación de importancia. Las Ordenaciones más importantes, posteriores a las de 1559, son las de 1596, segundas de las impresas, las de 1629, también impresas, las de 1638 y las de 1695.

El número de cátedras se estuvo alterando constantemente, con tendencia manifiesta a su aumento. Según las Ordenaciones de 1559, eran: 3 de Gramática; 1 de Retórica, con obligación de leer Griego; 3 de Artes y Filosofía, una para cada uno de los tres años que duraba el curso; 3 de Teología; 3 de Medicina; 2 de Cánones y 2 de Leyes. Las de 1596 las fijan en: 4 de Gramática; 1 de Retórica; 1 de Griego y Hebreo; 6 de Artes y Filosofía, en dos cursos, de tres años de duración; 1 de Metafísica; 1 de Matemáticas; 6 de Medicina y 1 de Cirugía; 5 de

Leyes y Cánones; 6 de Teología. En las de 1629 no hay otra alteración que la de ser 6 las cátedras de Cánones y Leyes y 2 de Griego y Hebreo, y suprimirse la de Metafísica.

En la designación de los lectores no hubo gran fijeza, oscilándose entre la elección mediante oposición y escrutinio o el libre nombramiento por los Consellers o un número limitado de personas escogidas. Las Ordenaciones de 1559 y otras posteriores admiten a los llamados lectores «aventureros», fundándose en que son de mucha utilidad por que hacen que los lectores «ordinarios y asalariados no sean negligentes y tengan mucha vigilancia y no se descuiden».

El gobierno del Estudio se confió en 1559 a un Canciller, que lo era el Obispo; un Conservador, el Prior del Monasterio de Santa Ana; un Rector, elegido por los Consellers, y un Lugarteniente, designado por el Rector. En 1596, al Canciller, Conservador y Rector se agregan un Vicerrector, 4 Consiliarios y un Consejo de 24 miembros. Se da también una amplia participación en la vida del Estudio a los 4 Colegios de Doctores y Maestros en Teología, Derecho, Medicina y Artes. De cada Colegio se elegía uno de los 4 Consiliarios y 6 de los 24 Consejeros; y la totalidad de los Doctores colegiados debían ser convocados por el Rector para las cosas que afectaban a toda la Universidad. Las Ordenaciones de 1629 dieron entrada en el Consejo a 4 estudiantes, uno por cada Facultad.

Hacia la mitad del siglo XVI, los estudios universitarios alcanzaron en Barcelona un extraordinario esplendor. Tuvieron cátedra, por aquellos tiempos, en los estudios barceloneses, eruditos tan ilustres como el aragonés Juan Costa, autor del «Gobierno del Ciudadano», y el peripatético helenista de Valencia, Pedro Juan Núñez; y entre los discípulos, contáronse algunos tan famosos como el sevillano Juan de Mallara. Fué un movimiento de gran riqueza, paralelo a la actividad histórica y arqueológica que se desarrollaba en Tarragona bajo la protección del Arzobispo Antonio Agustín. Entre tantas figuras eminentes destacábase, empero, la del restaurador ilustre de los Estudios Generales de Barcelona, el teólogo humanista, Cosme Damián Hortolá, Abad de Vilabertrán, helenista y hebraísta, discípulo de

las Universidades de Bolonia, París y Alcalá y uno de los teólogos que asistió al Concilio de Trento. Sin embargo, no dejó otro fruto impreso de su profesorado, que una admirable exposición simbólica del Cantar de los Cantares, digna de que se la mencione al lado de la de Fray Luis de León. En la Gramática distinguieronse: Bernardo Andreu, el ciceroniano Antonio Jolis, y los lexicógrafos Antic Roca y Onofre Pou. Entre los latinistas, Juan Cassador, Jaime Cassá y Onofre Pou, escribieron con elegancia comedias latinas. El valenciano Francisco de Escobar introdujo los estudios helénicos, y la activa propaganda de Núñez a favor del texto puro del Estagirita, dió como resultado los comentarios aristotélicos de Antonio Jordana, Antonio Sala y Dionisio Jerónimo Jorba. El doctor Luis Juan Vileta, el más célebre de los profesores barceloneses de aquel tiempo, a excepción de Cosme Hortolá, escribió diversas obras filosóficas en las que aparecen las doctrinas lulianas remozadas por el Renacimiento. El médico Antic Roca fué un distinguido polígrafo que impulsó una edición de las obras de Ausias-March, y escribió un tratado de Aritmética en lengua vulgar. No faltaron doctísimas escritoras como Isabel Josa y Juliana Morell, tan admirada en Francia.

Además del Estudio general existieron en Barcelona otros centros dedicados a enseñanzas similares.

El Concilio de Trento, en sesión del 15 de julio de 1563, ordenó la creación de centros de enseñanza para los sacerdotes, llamados «Seminarios conciliares». Era a la sazón obispo de Barcelona don Guillermo Cassador (1561-1570), que, deseando cumplir lo dispuesto por el Concilio y no contando, al parecer, con bienes suficientes para la dotación, estuvo en tratos para establecer el Seminario en el Estudio general, llegándose a firmar una Concordia el 29 de noviembre de 1567, y a solicitarse su aprobación por el Pontífice. No tuvo eficacia lo concertado; y a fines del siglo, el obispo Juan Dimas Loris lo estableció por separado, obteniendo del Papa un Breve, de septiembre de 1593, para dedicar a tal fin las rentas y el Monasterio de Montalegre, hoy Casa de Caridad, del que tomó posesión en 20 de noviembre de 1593, inaugurándose el centro en 13 de septiembre de 1598, muerto ya el Obispo.

Al siglo XVI corresponde también el establecimiento del *Colegio de Belén*, de la Compañía de Jesús. En 3 de junio de 1553 dieron permiso los Consellers para construir una Capilla y Casa en la Rambla para un Colegio de «personas religiosas de la santa Compañía de Jesús, vulgarmente llamados iñigos». Este Colegio vivió pobremente hasta 1573, en que fué ampliamente dotado por doña María Manrique de Lara, a los 28 años de estar los jesuítas en Barcelona. La Compañía de Jesús dedicó sus Colegios para los individuos de la Orden y para seglares, abarcando de ordinario las enseñanzas de Gramática, Artes y Teología, las dos últimas para la Orden, y Gramática y Artes para seglares; la Gramática llegó a considerarse y ser como un monopolio de los jesuítas. Las tres enseñanzas se dieron en el Colegio de Barcelona, que gozó de crédito en la Ciudad, pues desde 1576 los Consellers se interesaron por él y en 11 de mayo de 1583 escribieron al General de la Compañía pidiéndole cuatro religiosos para enseñar Gramática, Retórica y Griego.

Del mismo siglo XVI es la fundación del que se llamó *Imperial Colegio de Nobles o Colegio de Cordelles*, apellido de su fundador y dotadores, que en 1658 se confió a la dirección de los jesuítas. Estaba en la Rambla, contiguo al de Belén y esquina a la calle del Buensuceso, y se daban en él, entre otras, las enseñanzas de Gramática, Artes y Teología.

Por su cuenta las Órdenes religiosas mantuvieron Colegios propios, con enseñanzas de Filosofía, Teología y a veces Cánones, para los estudiantes de la Orden. Eran: el de *San Guillermo de Aquitania*, de agustinos, fundado en 1587, en la actual calle de Elisabets; *San Angelo*, mártir, de carmelitas calzados, establecido primero en la calle de la Puertaferrija y trasladado luego a la actual Rambla de Capuchinos, en casa comenzada a construir en 13 de febrero de 1593 y reedificada en 1790; *San Pedro Nolasco*, de mercedarios, fundado en 1643, en la actual Rambla de Santa Mónica; *San Buenaventura*, de franciscanos, en 1652, en la Rambla, inmediato al de San Angelo; *San Vicente Ferrer* y *San Raimundo de Peñafort*, de dominicos, fundado en 1668, en la calle de Tallers junto a la muralla; *La Santísima Trinidad*, de trinitarios calzados, que lo fué en 9 de abril de 1675, en casa de

la calle de los Angeles esquina a la del Peu de la Creu, aunque las enseñanzas no comenzaron hasta enero de 1685.

La vida del Estudio general se vió frecuentemente alterada durante el siglo XVII y principios del XVIII por discordias en la provisión de cátedras, principalmente entre tomistas y no tomistas, alborotos de los estudiantes y las guerras del Principado.

2. — *La supresión del Estudio General de Barcelona y la creación de la Universidad de Cervera. — Decreto de erección de Felipe V y Bula de Clemente XII. — Estatutos de la Universidad de Cervera de 1726, 1749 y 1762. — Planes de estudio. — Docentes preclaros.*

Seis eran las Universidades existentes en el Principado de Cataluña en el siglo XVIII: Lérida, Barcelona, Gerona, Tarragona, Vich y Tortosa, que unidas a la de Mallorca en Baleares, constituían uno de los núcleos universitarios españoles más numerosos.

En la guerra de Sucesión al advenimiento de Felipe V al trono de España, Cataluña prestó su apoyo al archiduque Carlos. Resuelta la contienda en su contra y abandonado el Principado a sus propias fuerzas, Barcelona hubo de rendirse en 14 de septiembre de 1714. La Real Junta Superior de Justicia y Gobierno, creada en 15 de septiembre al desaparecer los antiguos organismos del Principado, se ocupó de la reapertura de los Estudios de Barcelona, que debía tener lugar el 18 de octubre, día de San Lucas. El 23 notificaba a los Pahers de Cervera la decisión de que los de Filosofía, Cánones y Leyes se trasladasen «provisionalmente» a aquella ciudad; en Barcelona quedaban los de Medicina y Cirugía, de escasa matrícula, y los de Gramática a cargo de los jesuitas. El 16 del siguiente mes, el Príncipe de T. Serclaes y de Tilly, sucesor del de Berwick en el mando de las tropas borbónicas, confirmó el traslado a Cervera, hasta otra orden del Rey, aduciendo que «el estado presente de las cosas» no permitía la restauración de los estudios de Barcelona, y dispuso pasase a Cervera, con los catedráticos de Teología, Cánones y Filosofía, el Vicerrector, quedando en Barcelona el Rector y los Colegios de las Facultades para los grados de licenciado y de doctor.

La situación creada por estas disposiciones duró unos dos años. Durante ellos, y aun antes, discutióse bastante por las autoridades el problema de la enseñanza en Cataluña. Era muy predominante la idea de ser excesivo el número de las Universidades existentes en el Principado, lo que determinaba una vida pobre para todas ellas en cuanto al número de estudiantes y a la dotación de los Lectores, mal pagados, sin apenas otra compensación que la del ejercicio de las profesiones para los de Barcelona; y se buscaba el remedio en la creación de una única Universidad para toda Cataluña.

Derivación de este pensamiento era el de designar la población en que se estableciese, sobre cuyo extremo andaban muy desacordes los pareceres. La Real Junta de Justicia y Gobierno defendía la continuación de los estudios en Barcelona, ciudad populosa y de amplios medios, llegando a afirmar «que lo mismo es quitar de raíz las ciencias de Cataluña que sacar de Barcelona su enseñanza». Otras autoridades eran opuestas a Barcelona, fundándose principalmente en los repetidos alborotos estudiantiles y en el gobierno de la Universidad supeditado al de la Ciudad, que tan tenazmente había luchado contra el Rey. La discusión parecía limitarse a Barcelona, Lérida y Cervera, muy adicta a Felipe V y que desde 1713 gestionaba la concesión de una Universidad.

Felipe V resolvió el asunto por R. D. de 11 de mayo de 1717, creando la Universidad de Cervera, con las enseñanzas de Teología, Cánones, Leyes, Medicina y Filosofía, como única para Cataluña, y declarando «extintas» las demás del Principado, cuyas rentas se aplicaban a la de Cervera.

Por este Decreto quedó suprimido el Estudio general de Barcelona. El edificio de la Rambla concluyó por dedicarse a cuartel, que fué conocido con el nombre de Cuartel de los Estudios, siendo derribado en el año 1854 para ensanche de la Ciudad y construcción de la puerta de Isabel II, que subsistió hasta el año 1873.

La historia de la Universidad de Cervera puede subdividirse en dos épocas, atendiendo al estado de sus enseñanzas: la primera comprende desde su fundación en el año 1717 hasta 1771; la segunda desde 1771 hasta su definitiva supresión en 1842.

Aquietados los ánimos en el Principado, terminado aquel es-

tado de violencias y guerras que motivan la decadencia literaria de Cataluña, empieza desde el año 1720 un resurgimiento en las ciencias y en las artes precursor del esplendoroso período llevado a feliz cima en posteriores años.

La Universidad de Cervera está perfectamente asentada; han cesado las lógicas y justificadas gestiones de las demás ciudades, para que les restituyeran sus antiguas Universidades; desvanecidas en absoluto sus esperanzas, el núcleo escolar acude en busca de instrucción a la nueva Academia, ya acreditada por los sabios maestros que forman su Claustro; y aquel reducido número de *cincuenta* estudiantes a que tal vez no alcanzó en el período de interinidad, se eleva a cerca de dos mil.

Todo hacía sentir la necesidad de redactar unas constituciones legales para el buen régimen y perfecta organización de las enseñanzas, que suplieran las disposiciones que se dictaban a medida que era preciso resolver las diversas cuestiones presentadas en el extenso campo de la vida universitaria.

El Rey Felipe V, por Real Cédula expedida en Madrid el día 4 de junio del año 1726, prestó su aprobación al primer Cuerpo legal de la Universidad de Cervera.

Con objeto de alcanzar del Pontífice la promulgación de la Bula confirmatoria de la creación de la Universidad, se confeccionó una copia de los Estatutos en latín que fué enviada a Roma, y de la que se hizo una edición en 1731. Clemente XII en su Bula «*Imperscrutabilis*» otorgada el 4 de diciembre de 1730 confirmó la fundación y Estatutos de la Universidad de Cervera, concediendo la jurisdicción eclesiástica al Cancelario de ella, y enriqueciéndola con varios Privilegios y Gracias Apostólicas.

Las deficiencias observadas en los Estatutos respecto a organización escolar, impulsaron al Protector don Antonio Francisco Aguado a introducir algunas reformas, previa la venia del Monarca; y a este efecto se nombró con fecha 2 de junio de 1731 una Junta de Catedráticos para que corrigieran y enmendaran todo lo que fuera digno de ello, y una vez realizado el trabajo se enviara al Consejo para alcanzar la Real aprobación.

Dicha Junta dió comienzo a su tarea, efectuándose con alguna lentitud por las diferencias que se advertían entre el original de-

positado en el archivo y el texto latino remitido a Roma para alcanzar la Bula del Sumo Pontífice Clemente XII. Terminado el examen y enmienda de aquel cuerpo legal, fué sometido a la aprobación del Rey Fernando VI, que la otorgó el día 9 de octubre del año 1749. Posteriormente, y sin introducir modificación alguna, fueron ratificados estos últimos Estatutos por el Monarca Carlos III, en Aranjuez, el día 22 de abril de 1762.

El conocimiento de las enseñanzas cursadas en la Universidad de Cervera, es de excepcional interés, por haber sido el complemento de todas las existentes con anterioridad al advenimiento al Trono de España de la Dinastía Borbónica y la manifestación genuina del primer paso dado en la reforma de aquellos Centros docentes.

En el Real Decreto de erección de la Universidad de Cervera, fechado en Segovia a 11 de mayo de 1717 y ratificado en El Pardo a 17 de agosto del mismo año, se establecen cuatro Cátedras de Gramática Latina con enseñanza de la Gramática Griega y una de Retórica; en la Facultad de Filosofía se crean seis Cátedras, tres de la escuela Tomista y tres de la Jesuíta, por el método de la Universidad de Alcalá; en la de Teología se instituyen siete Cátedras, cuatro de Escolástica divididas entre las dos doctrinas, dos de Prima, una Tomista y otra Jesuíta, y dos de Vísperas en la misma forma, reservándose la quinta a la doctrina de Escoto, la sexta de Escritura con obligación de enseñar la Lengua Hebrea y la séptima de Teología Moral Escolástica indiferente a cualquier doctrina. En la Facultad de Cánones se establecen ocho Cátedras, cinco de Regencia que debían durar cinco años para los cinco libros de las Decretales y las otras tres perpetuas, una de Prima, otra de Vísperas y otra del Concilio de Trento.

En Derecho Civil se crean nueve Cátedras: cuatro de Regencia cuatrienales para los cuatros Libros de la Instituta y cinco de Propiedad Perpetua, una de Prima, y otra de Vísperas, para los Digestos, otras dos semejantes para el Código y la otra para el Volumen, Novelas y Constituciones.

Para la Facultad de Medicina se establecen seis Cátedras: una de Prima, otra de Vísperas, otra de Pronósticos, otra de Métodos otra de Simples y la última de Cirugía y Anatomía.

Creóse, además, una Cátedra de Matemáticas.

Quedó, por tanto, fundada la Universidad de Cervera con las Facultades de Teología, Filosofía, Cánones, Derecho Civil y Medicina, y los estudios de Humanidades y Matemáticas.

En los primeros Estatutos de la Universidad de 1726, se ordena la enseñanza de Gramática Latina y Griega, Letras Humanas Matemáticas y Astrología, Artes o Filosofía, Medicina, Cánones y Leyes y Teología.

Los Estatutos de 1749, en materia de Letras Humanas exigieron a los alumnos ser por lo menos Bachilleres, Pasantes en alguna Facultad o con estudios bastantes para serlo en Facultad Mayor, pudiendo dispensar de estos requisitos el Cancelario si pidiera ser admitido algún sacerdote o persona de calidad, ya perfecto gramático y de edad proporcionada, determinándose algunas condiciones referentes a las lecturas de Retórica. En materia de Cánones, se especifican los asuntos que han de tratarse en las Cátedras de Sexto, Clementinas y Concilio Tridentino. Tampoco existe modificación de importancia en la Facultad de Leyes, especificándose los títulos que habían de leerse en la Cátedra de Digesto Viejo. Fué la Facultad de Medicina la que sufrió más alteraciones respecto a los títulos que debían leerse en cada año.

El año 1771 es el comienzo del período de verdadera modificación en el régimen académico y administrativo de las Universidades españolas.

La independencia en que las Universidades vivían, la falta de unidad en los estudios y las continuas controversias a que daban lugar las respectivas escuelas que en cada una de ellas imperaban, hacían necesaria la discreta intervención del Estado, que dictando una Ley general evitara los abusos que se cometían al amparo de Estatutos que adolecían del defecto de antigüedad y no se acomodaban a las exigencias de los nuevos adelantos.

El Real Consejo envió a la Universidad de Cervera, con fecha de 19 de octubre de 1771, una Orden acompañada del Plan de Estudios propuesto por la Universidad de Salamanca, dándose cuenta en el Claustro celebrado el día 25 de octubre del mismo año, acordándose se sacaran copias para entregarlas a las respectivas Facultades. El informe remitido al Real Consejo refleja el

concepto que de las respectivas Ciencias se tenía en la Universidad de Cervera y el deseo que en los Claustros de las Facultades reinaba de apartarse del antiguo escolasticismo para dar paso a las nuevas corrientes de intelectualidad que dentro de la sana doctrina existían en otras Universidades de Europa.

En 1803 la Universidad de Cervera volvió a elevar un informe al Real Consejo acerca del estado de las enseñanzas.

La ineficacia de los planes primitivos de 1771 y el hecho de no haber sido aprobados por el Real Consejo los de algunas Universidades, motivaron cierto desorden, pensándose de nuevo por el Monarca en la reforma de las Universidades, publicando un nuevo Plan de Estudios con fecha 12 de julio de 1807.

La gran epopeya de la guerra de la Independencia que acontece en España al año de publicada la anterior reforma, impide que ésta ejerza gran influencia en los estudios, pues desarrollándose una continuada serie de acontecimientos políticos, dan lugar a nuevas formas de Gobierno, y, como consecuencia, a grandes innovaciones en las diversas ramas de la Administración.

El aumento de Cátedras en el Plan de 1807 y, por tanto, la mayor duración de los cursos y los gastos que ello originaba, habían dado lugar a una serie de reclamaciones por parte de muchas Universidades, hasta el punto de que en 27 de octubre de 1818 se decretara la derogación del Plan de 1807 y que en tanto se establecía un método general, se observara el de 1771.

Con respecto a Cervera esta disposición fué causa de serios trastornos, pues no estando aprobado por el Real Consejo el informe remitido, tuvo que seguir rigiéndose por el Plan de 1807.

Anteriormente, en el año 1815, se había ordenado a las Universidades nuevos informes que no llegaron a remitirse y también en 1818 se trabajó en Cervera para la formación de un nuevo plan que, sin llegar tampoco a ser aprobado, mereció unánimes elogios por parte del Claustro de la de Salamanca.

En 16 de agosto de 1820 se decreta el restablecimiento interino del Plan de 1807 con algunas modificaciones, como la sustitución de la Novísima Recopilación por el estudio del Derecho Natural y de Gentes, y de las Siete Partidas, por el de la Constitución Política de la Monarquía; se reducía a ocho años la Carrera de Jurisprudencia Civil y se rebajaba también la del Derecho

Canónico, dejando, por último, en vigor todas las Universidades existentes.

Poca debió ser también la duración de este último Plan, puesto que en 19 de junio de 1821 se promulga un Reglamento General de Instrucción Pública.

Dicho Plan fué un golpe rudo para la Universidad de Cervera, que quedaba suprimida, al igual que la de Alcalá, aunque por breve tiempo, pues volvieron a crearse en el año 1823 a consecuencia del cambio político originado por la abolición del régimen constitucional.

El Plan promulgado en 14 de octubre de 1824 puede decirse que es el último que afecta a la Universidad de Cervera, pues, si bien posteriormente, en el año 1834 y 1836, se hicieron nuevas tentativas de reformar la enseñanza, es lo cierto que aquél continuó en vigor hasta el proyecto de Ley de enseñanza intermedia y superior de 1841 y reformas parciales de 1842, época en que quedó suprimida por completo aquella Universidad.

A la primera época de la Universidad de Cervera pertenecen aquella ilustre pléyade de Catedráticos: Ferrusola, Aymerich, Larraz, Gallisá, Pou y Cerdá, que a tan alto grado colocan el estudio de la Filosofía y Humanidades, coadyuvando a tan noble empresa las órdenes de Santo Domingo y San Francisco, en unión de los Regulares de la Compañía de Jesús a que aquellos varones pertenecían. Una figura se destaca sobre todas, la del insigne doctor don José Finestres, *alma mater* de la Universidad de Cervera y tan docto Maestro que hace exclamar al eminente humanista don Gregorio Mayans la frase de «que ha nacido para enseñar, y Maestro como él no lo tiene Europa, ni es fácil que lo tenga», y más tarde el eximio escritor y virtuoso prelado doctor Torras y Bages hace su juicio crítico diciendo «que había nascut per a fer homes, més que per a fer llibres» (había nacido para crear sabios, más que para publicar obras).

Finestres fué el mayor entusiasta de la institución Filipina y a él se debe el gran impulso que en ella alcanzaron los estudios de las Lenguas Hebrea y Griega, llegando a adquirir, por su iniciativa, en aquella imprenta, caracteres griegos para la composición de las obras referentes a dichos estudios.

La segunda época puede conceptuarse de decadencia, contribuyendo a ello la expulsión en 1767 de la Compañía de Jesús, las reformas de los estudios iniciados en el Plan de 1771, la competencia entablada con las Universidades de Zaragoza y Huesca a causa de la benignidad en éstas en la aprobación de cursos, y, especialmente, por las guerras que en España se suscitan desde fines del siglo XVIII y que duran hasta mediados del XIX, aumentando la falta de asistencia de estudiantes las epidemias sufridas.

La personalidad del eminente Cancelario don Ramón Lázaro de Dou, se destaca en este segundo período, siendo dignísimo sucesor del gran Finestres; sus conocimientos extensos de Legislación y Economía y sus relevantes méritos le hacen ocupar el cargo de Presidente en las Cortes de Cádiz de 1810.

3. — *Enseñanzas en Barcelona durante el siglo XVIII y principios del XIX. — Los antiguos Colegios. — Las enseñanzas de Matemáticas y las de la Junta de Comercio. — Los Colegios de Cirugía y de Farmacia. — Médicos y cirujanos ilustres.*

Establecida de modo definitivo en Cervera la Universidad única para Cataluña, en Barcelona quedaron los estudios de Medicina, que siguieron dándose en el Hospital de la Santa Cruz, el Colegio de Cordelles y los de las Ordenes religiosas, pues el Colegio tridentino estaba cerrado en 1717.

Los centros docentes de enseñanza superior en ella subsistentes, llevaron una vida muy poco próspera durante el reinado de Felipe V. La renovación de la enseñanza en Barcelona, corresponde a los reinados de Fernando VI y Carlos III y es simultánea de la que en el orden económico y en el de las ideas se produce en España en la segunda mitad del siglo XVIII; pero tiene una característica: ser cada vez más fuerte la intervención real y cada vez más orientada en un sentido unificador. La orientación y el impulso adquiridos durante los primeros Borbones puede decirse que se mantienen, con ligeras alternativas, hasta el triunfo de las ideas constitucionales al terminar el reinado de Fernando VII.

Durante esta etapa, al lado de los Centros de enseñanza procedentes de tiempos anteriores y que suelen responder al espíritu docente tradicional, se van creando otros, en armonía con las nuevas ideas y debidos a la iniciativa de los gobernantes o al celo de individuos y Corporaciones barcelonesas, deseosos de suplir las que se estimaban deficiencias de la enseñanza vigente.

Los Colegios de las Ordenes religiosas continuaron como antes, y aun vieron su número aumentado con el de *San Pablo del Campo*, de benedictinos, erigido en Lérida en 1592 y trasladado a Barcelona después de la supresión de la Universidad leridana; en él eran válidos los estudios para la Universidad de Cervera y se admitía a laicos como alumnos de Filosofía. El de San Vicente Ferrer se trasladó en 1758 a la calle de San Pablo; y el de Belén cesó al expulsarse a los jesuítas en 1767. Estos Colegios se cerraron en el período constitucional de 1820 a 1823. Restablecidos en 1824, algunos desaparecieron, continuando los restantes hasta 1835, aunque negándose al de San Pablo la validez académica de sus estudios.

El Seminario tridentino, restablecido en 1735, se conservó en Montalegre hasta 1771. Expulsados en 1767 los jesuítas, por R. D. de 9 de julio de 1769 se cedió el Colegio de Belén para Seminario, a cambio del edificio que éste ocupaba, destinado a ampliación del Hospicio. Firmada la permuta en 4 de abril de 1771, el 31 de marzo de 1772 se inauguraba el Seminario de Belén o de la Rambla.

El Colegio de Cordelles subsistió a cargo de los jesuítas hasta su expulsión. El mismo día en que se efectuó, el 3 de abril de 1767, se encomendó su dirección al Rector del Seminario conciliar; cesó pronto, siendo sustituido por profesores particulares. No tardó en desaparecer, dedicándose el edificio a diferentes fines.

Como integrada en este Colegio existía, por R. D. de Fernando VI de 13 de agosto de 1757, una cátedra de *Matemáticas*. Un grupo de alumnos de esta cátedra, discípulos en ella del jesuíta Tomás Cerdá, fundó en 1764 la «Conferencia-físico-matemática-experimental», primera manifestación de la actual «Academia de Ciencias y Artes», con una finalidad predominantemente docente, y que no tardó en obtener el título de «Real Conferencia física»



y la aprobación de sus estatutos por Real Cédula de 17 de diciembre de 1765. Expulsados los jesuitas en 1767, la cátedra de Matemáticas se encomendó por el Gobierno a don Francisco Bell y Llopart, de la Conferencia física, cediéndosele para la enseñanza parte del Colegio de Cordelles; Bell la conservó hasta su muerte en 1804. En este intervalo la «Conferencia física» se había transformado, por Real Cédula de 14 de octubre de 1770, en la «Real Academia de Ciencias naturales y Artes», y había obtenido para su domicilio, primero provisionalmente en 1779, y después definitivamente por Real Orden de 7 de agosto de 1786, un solar intermedio entre el antiguo Colegio de Belén y el de Cordelles, en el que se daban las enseñanzas de Matemáticas por uno de sus socios. Al morir Bell en 1804, fueron nombrados para sucederle dos profesores de la Academia, uno de los cuales aun ocupaba el cargo en 1833. Fué casi la única enseñanza pública que mantuvo la Academia, pues otras que acordó establecer no pudieron ser efectivas por falta de recursos. De este modo el extinguido Colegio de Cordelles vino a ser continuado en parte por la actual Academia de Ciencias y Artes.

En el deseo de abrir cauce a las nuevas orientaciones, ocupa el primer lugar la *Junta de Comercio de Cataluña*, creada por Real Cédula de Fernando VI de 16 de marzo de 1758 y establecida en la Lonja. La Junta, respondiendo ampliamente a los fines de su fundación, procuró la difusión de la cultura mediante la creación de escuelas gratuitas. Fué la primera la de «Náutica», inaugurada en 1 de mayo de 1769, con enseñanzas que abarcaban dos años. Le siguió, en 23 de enero de 1775, la de «Dibujo», que logró sucesivas ampliaciones hasta convertirse en la «Escuela de nobles artes». En 1803 se creó la de «Química» aplicada a las artes industriales, inaugurada en 16 de mayo de 1805, al mismo tiempo que la de «Taquigrafía»; en 1806, la de «Cálculo y escritura doble», como aplicación primordial para el Comercio, y en 2 de enero de 1808 la de «Maquinaria». Paralizado el esfuerzo por la guerra de la Independencia, apenas alejado el peligro exterior reanuda su actividad, estableciendo en octubre de 1814 la de «Física experimental» y simultáneamente la de «Economía política» como conocimiento indispensable para el Comercio. En 1817 instala la

de «Agricultura teórico-práctica y Botánica», y en octubre del mismo año la de «Arquitectura» para obreros manuales y técnicos de la edificación; y como preliminar suyo, en 1819, las de «Aritmética y Geometría» y la de «Matemáticas». Los sucesos de 1820 le deciden a crear una de «Constitución», suprimida en 1824 con la de «Economía política». En 1824 abre las de «Lenguas»: italiano, francés e inglés, y en 1830 la de «Arquitectura naval».

Durante el reinado de Carlos III se estableció el *Colegio de Cirugía* de Barcelona, con Reglamento aprobado en 12 de diciembre de 1760. Por Real Cédula de 11 de noviembre de 1748 se había fundado el Colegio de Cádiz para cirujanos de la Armada, que estuvo bajo la dirección del catalán don Pedro Virgili. El pensamiento de tener otro para el Ejército, determinó la creación del de Barcelona, cuya dirección, con el encargo de levantar edificio apropiado, fueron confiados por el Monarca al mismo Virgili, alma de la naciente institución. El edificio fué levantado en el recinto del Hospital de la Santa Cruz, cerca de la entrada por la calle del Carmen, con un gran anfiteatro de anatomía y dependencias que hicieron de él construcción notable para su época. Una lápida fechada en 1762 recuerda el agradecimiento de sus profesores, de Cirugía, Botánica y Anatomía, al regio fundador; y otra de 1778 acompaña al busto de don Pedro Virgili, fallecido dos años antes.

El Colegio estuvo sometido a todas las alternativas de reorganización que se sucedieron durante los siglos XVIII y XIX. En 12 de junio de 1764 se dieron ordenanzas para los de Cádiz y Barcelona. Otras de 20 de junio de 1795 lo transformaron en «Colegio de Cirugía médica». En 12 de marzo y 20 de abril de 1799 se dieron disposiciones para «la reunión del estudio y ejercicio de la Medicina y Cirugía y erección de una Junta general de gobierno de esta Facultad reunida»; en virtud de ellas el Colegio de Barcelona cambió su denominación por la de «Colegio de Cirugía y Medicina» o «Colegio de la Facultad reunida». Duró poco, pues en 18 de marzo de 1801 se restableció el estado de cosas anterior y el Colegio recuperó el nombre de «Colegio de Cirugía médica».

Al crearse en 1799 la Facultad reunida, se pensó también en reorganizar los estudios de Farmacia, iniciando negociaciones, cuyo

resultado fué una «Concordia y... ordenanzas para el régimen y gobierno de la Facultad de Farmacia», aprobadas en 12 de diciembre de 1799 y 24 de marzo de 1800, haciendo de la Farmacia una enseñanza separada de la Facultad reunida, aunque en ella se seguían parte de sus estudios. En Barcelona esta enseñanza no se estableció hasta 28 de agosto de 1806, en cuya fecha Carlos IV creó el *Real Colegio de Farmacia*, cuya inauguración se preparó para octubre de 1808. La ocupación francesa paralizó el propósito; hasta que Fernando VII, en 9 de febrero de 1815, ordenó su restablecimiento con el título de «Real Colegio de Farmacia de San Victoriano», que se instaló en una casa de la calle de la Riereta, esquina a la de San Paciano.

Al triunfar el movimiento constitucional de 1820, los dos Colegios de Barcelona se titularon Nacionales en lugar de Reales. El Reglamento general de Instrucción pública, aprobado por las Cortes en 29 de junio de 1821, agrupó las tres Facultades de Medicina, Cirugía y Farmacia en una sola Escuela especial, que se denominó «Escuela especial de la ciencia de curar», en la que cada Facultad se consideraba como una Sección. La de Barcelona fué inaugurada el 11 de febrero de 1822, instalando parte de sus enseñanzas, las de Farmacia, en el Colegio de carmelitas calzados sito n la Rambla, que le fué cedido por R. O. de 31 de agosto de 1822. Apenas duró el curso 1822-1823, pues fué suspendida al ocupar la ciudad las tropas francesas auxiliares de los realistas.

Restablecido el absolutismo, se vuelve a la situación anterior a 1820. Por el Reglamento de 16 de junio de 1827 para el estudio y práctica de la Medicina y Cirugía, que los hizo uniformes en toda España, el Colegio de Barcelona tomó el título de «Real Colegio de Medicina y Cirugía». El Colegio de Farmacia hubo de abandonar el local de la Rambla, buscando acomodo en la casa del marqués de Foxá, frente a Santa Ana.

De los estudios que habían permanecido en Barcelona, salieron durante el siglo XVIII médicos y cirujanos ilustres, que influyeron notablemente en toda España, como Salvat Campillo, Virgili Gimbernat, fundador del Colegio de San Carlos de Madrid, bajo Carlos IV, y Orfila, el creador de la Medicina legal, que tuvo una brillantísima posición en París, a partir de la época napoleónica.

4. — *Gestiones para restablecer la Universidad en Barcelona.* — *La Universidad de 2.^a y 3.^a enseñanza de 1822-1823.* — *Las Cátedras de Jurisprudencia de 1835-1836.* — *Los Estudios Generales de 1836-1837.* — *La Universidad Literaria de 1837-1838.* — *Real Decreto de 10 de agosto de 1842 sobre traslado definitivo de la Universidad de Cervera a Barcelona.*

El restablecimiento del Estudio general fué idea nunca abandonada del todo desde la fecha de su supresión. Escritor tan sedudo como Villanueva, en su «Viaje literario», decía a comienzos del siglo XIX que era un «gran dolor» no hubiese Universidad en Barcelona, por ser pocas las ciudades de España «que puedan presentar tantos auxilios» para tenerla.

Terminada la guerra con Francia, el Capitán general don Francisco Javier Castaños expuso al Ayuntamiento el propósito de gestionar el traslado a Barcelona de la Universidad de Cervera. Tratado el asunto en sesión del 19 de abril de 1816, se acordó solicitarlo del Monarca; pero se opuso Cervera, y el Rey, por Real Orden de 15 de mayo, resolvió que no había motivo para privarla de su Universidad.

El período constitucional de 1820 al 1823 ofreció oportunidad para volver a insistir sobre el mismo propósito. Desde octubre de 1820 se venía ocupando el Ayuntamiento de gestionar el traslado de la Universidad de Cervera, y con fecha 22 de febrero de 1821 dirigió a las Cortes una representación, documentada e impresa, en este sentido; opúsose Cervera y la misma Diputación provincial recomendó no se insistiese en el traslado, limitándose a solicitar una Universidad para Barcelona.

Las aspiraciones de la Ciudad encontraban realización cumplida en el Reglamento general de Instrucción Pública aprobado por las Cortes con fecha de 29 de junio de 1821. Por este Reglamento los establecimientos docentes se clasificaban en Centros de 1.^a, 2.^a y 3.^a enseñanza. La segunda enseñanza, como «preparación» para otros estudios y medio de adquirir cultura general, se daría en las «Universidades de provincia», abarcando materias de los antiguos estudios de Artes y de los de carácter científico que se había ido creando durante los siglos XVIII y XIX, más algunos nue-

vos, como la de Derecho público y Constitución. La tercera enseñanza, que habilitaba para el ejercicio de las profesiones, comprendía los estudios de Teología, Jurisprudencia civil y canónica, agregados a las Universidades de provincia, y las Escuelas especiales, entre ellas la de Medicina, Cirugía y Farmacia «reunidas». Complemento era una Universidad Central, en Madrid, en la cual a la 2.^a y 3.^a enseñanza, se agregaban los estudios llamados más tarde de investigación. Con arreglo a este Reglamento correspondía a Barcelona una Universidad de 2.^a y 3.^a enseñanza, y los antiguos establecimientos, entre ellos Cervera, debían desaparecer al crearse los fijados en el nuevo plan.

Apenas conocido el Reglamento, en 25 de julio, se dirigió por el Ayuntamiento una petición a las Cortes solicitando que para el próximo curso se instalase la Universidad, utilizando las enseñanzas que venían dándose en la Academia de Ciencias Naturales y Artes, la Junta de Comercio y el Colegio tridentino, comprometiéndose el Ayuntamiento a dotar las cátedras de Jurisprudencia necesarias para completar el plan, contándose además con las enseñanzas que se darían en la Escuela especial de Medicina, Cirugía y Farmacia con arreglo al nuevo plan. No habiendo obtenido pronto resultado, el 14 de diciembre reproducía la petición; y como tampoco se lograba solución rápida y se opusiese Cervera, se decidió la Ciudad a obrar por cuenta propia.

En 17 de enero de 1822 el Jefe político de la provincia autorizaba al Ayuntamiento para «abrir la Universidad» poniéndose de acuerdo con la Diputación. En la sesión de 1 de febrero se presentó una propuesta, en la que se insistía en que no había «ocasión más oportuna» para instalarla, pues la ciudad de Cervera «siempre ha sido enemiga descarada de nuestras libertades», lo que originaba grandes discordias con los escolares, y que, hasta que pudiese hacerse de modo definitivo, se abriese como Centro de enseñanza privada a base de las que había en Barcelona y las que se creasen para completar el plan. Aprobada la propuesta, el 9 del mismo mes se daba cuenta de estar ultimados el cuadro de cátedras y el horario y se acordaba señalar el 12, día de Santa Eulalia, para la inauguración solemne en el Salón del Consejo de Ciento. Con fecha 19 de febrero se comunicaba a la Dirección general lo realizado, solicitando la validez de estudios para el curso y

el establecimiento de la *Universidad de segunda y tercera enseñanza*.

En la sesión del 3 de junio se acordó dirigirse de nuevo a las Cortes, próximas a suspender sus sesiones, para que se declarase de planta la Universidad con «las cátedras existentes», aceptándose al mismo tiempo la oferta de los profesores de reanudar las clases el 1 de octubre. No se consiguió entonces lo solicitado, pues las Cortes, en 19 de junio de 1822, lo negaron, limitándose a reconocer la habilitación de los cursos hechos en ella. Se continuaron las gestiones y en 15 de octubre se acordó proseguir las clases hasta conseguir el establecimiento de la Universidad. Logróse al fin por Real Orden de 2 de noviembre de 1822, por la que se aprobó el Reglamento interino para la Universidad de 2.^a y 3.^a enseñanza de Barcelona, suprimiendo la de Cervera. En el Reglamento se fijaban las cátedras de 2.^a enseñanza, Teología y Leyes, citándose también los Estudios de Gramática; se ordenaba empezase el curso «inmediatamente», reconociéndolo como completo, y se aplazaba el resolver acerca de exámenes y grados, que lo sería en el Reglamento general de Universidades, en preparación.

La Real Orden aprobatoria del Reglamento fué comunicada para su ejecución al Ayuntamiento de Barcelona. De ella se dió cuenta en la sesión del 14 de noviembre, y todas las gestiones preliminares se llevaron con tal celeridad que el 30 del mismo mes tenía lugar la inauguración en la Lonja con discursos muy del caso y proclamas a los «habitantes» de la Ciudad, de cuya tónica da idea el párrafo inicial: «Si Cervera debió su Universidad a un rasgo de despotismo, Barcelona no podía menos de recuperar la suya en la época de la libertad».

Durante todo el año académico preocupó bastante la dotación y el local del nuevo centro. Para la dotación se comprometió el Ayuntamiento a cobrar determinados impuestos y se pensó en solicitar las rentas de los Colegios suprimidos de Órdenes religiosas. Para local, aunque continuando por de pronto algunas enseñanzas en los Centros en que antes venían dándose, se habilitó parte del Colegio tridentino, y, por ser éste insuficiente, el Convento de San Agustín. En cambio a los alumnos les ocupó y preocupó mucho la formación de batallones de la Milicia nacional, integrados por ellos y los profesores.

El fin del régimen constitucional en el mismo año 1823 resta-

bleció las cosas al estado en que se encontraban al principio de 1820. Cervera recobró su Universidad, suprimiéndose la de Barcelona, y el Plan de 1821 fué sustituido por el llamado de Calomarde, de 14 de octubre de 1824.

En los últimos meses del reinado de Fernando VII, en sesión celebrada el 26 de abril de 1833, el Ayuntamiento acordó dirigirse al Monarca recogiendo parte del pensamiento de 1821; enumera las enseñanzas que se daban en Barcelona, notando en ellas «un hueco», el «de la Jurisprudencia civil», lo cual redundaba en perjuicio de «la clase noble y... la de comerciantes acaudalados», y pedía que se le autorizase para crear siete cátedras de «Derecho romano y español», pagando los alumnos a los catedráticos. Se opuso Cervera; pero el Capitán general, don Manuel Llauder, apoyó la petición, repitiendo los argumentos de la Ciudad y agregando que era peligroso tener gran número de alumnos en lugar apartado de la vigilancia de las autoridades, por lo cual «quizás sería... oportuno establecer la Universidad en la capital», insistiendo en que había en Cervera entre los estudiantes gran discusión, «que... recae nada menos que sobre los legítimos derechos de S. M.».

Reunidas las Cortes en 1834 y nombrada una Comisión para redactar un nuevo plan de estudios, el Ayuntamiento solicitó se concediese a Barcelona una de las Universidades del Reino, y recabó, en abril, para conseguirlo, el apoyo de otras ciudades catalanas; pero pasó todo el año 1834 y parte del 1835 sin obtener solución alguna. En 11 de octubre de este año volvió a insistir, exponiendo la situación del país, iniciada ya la guerra civil, y las enseñanzas con que contaba Barcelona: Colegio de Medicina y Cirugía, Colegio de Farmacia, Seminario tridentino, estudios de la Casa Lonja, y los de las Academias de Buenas Letras y de Ciencias Naturales y Artes, llegando a proponer que se crease una Universidad «interina» y aun llamar a los profesores de Cervera. El Gobernador se puso de parte de la Ciudad, manifestando estaba persuadido de que se trasladaría la Universidad de Cervera a Barcelona. Pocos días después, el 22 de octubre, se dictaba una Real Orden autorizando la creación de cátedras de *Jurisprudencia*, cuyos cursos podrían incorporarse a una Universidad. Las

cátedras se establecieron inmediatamente en el ex Convento de San Cayetano, aunque presentándose una pequeña dificultad por pretender la Ciudad le correspondía el nombramiento del profesorado y un lugar preeminente en los actos académicos.

Lograda esta primera concesión, se solicitó en 11 de abril de 1836 que en estos estudios se pudieran hacer exámenes y grados, a lo que se accedió, para el curso, por Real Orden de 19 de junio.

En 3 de mayo se acordó insistir de nuevo en el traslado de la Universidad de Cervera. En 16 de julio la Academia de Ciencias Naturales y Artes, que en 2 de octubre de 1835, al comenzar el año académico, había acordado establecer la cátedra de Ideología y bastantes otras, tomó la iniciativa de promover una reunión de ella misma, la de Buenas Letras, que también había establecido cátedras, y de los profesores de Jurisprudencia, y que tuvo lugar en 4 de agosto bajo la presidencia del Alcalde, para ocuparse del posible establecimiento de la Universidad o, en caso contrario, procurar organizar unos Estudios generales como en 1822. Con la misma fecha se publicaba un Plan general de estudios, por el que se trasladaban la Universidad de Alcalá a Madrid y la de Cervera a Barcelona. El motín de la Granja impidió su realización, disponiéndose por Real Orden de 4 de septiembre que se aplazase su implantación por ser asunto de las Cortes. El Plan general fué sustituido por un arreglo provisional de 29 de octubre, y, en lugar de trasladarse Cervera a Barcelona, por Real Orden de 16 de noviembre se hacían depender de Cervera los estudios de Jurisprudencia.

No obstante, el mismo movimiento político, que se estimó como un retorno al régimen de 1823, facilitó las gestiones emprendidas. Durante la lucha de 1823 se publicó una Circular, fecha 24 de marzo, ordenando que, cuando, evacuados los pueblos por las tropas realistas, se restableciese el régimen constitucional, los profesores de los Centros docentes se presentasen a la autoridad competente; el Jefe político de la provincia de Barcelona, en oficio de 10 de septiembre de 1836, recordando esta Circular, ordenó a los profesores de 1822-1823 que se reuniesen cumpliendo lo entonces preceptuado. Verificóse la reunión el 11 de septiembre, discutiéndose en primer término si se establecía una Universidad o

unos Estudios generales; en reuniones posteriores se redactó un informe, recogido en dictamen presentado en sesión del Ayuntamiento de 1.º de octubre, proponiendo el plan de cátedras, los catedráticos y los locales para la creación de unos *Estudios generales de segunda y tercera enseñanza*. El jefe político aprobó la propuesta en 13 de octubre, y el 19 de noviembre se verificaba la inauguración en la Iglesia del Oratorio de San Felipe Neri, estando el discurso a cargo de don Alberto Pujol.

Los Estudios generales comprendían, como de 3.ª enseñanza cuatro cátedras de Jurisprudencia civil y dos de Jurisprudencia canónica. Para la 2.ª enseñanza se utilizaron en su casi totalidad estudios ya existentes en Barcelona: de la Academia de Ciencias Naturales y Artes, Geografía y Cronología, Matemáticas, Minerología y Zoología, Ideología, Lógica y Gramática general; de la Academia de Buenas Letras, Literatura principalmente española, e Historia; de la Lonja, Física, Química, Botánica y Agricultura, Economía política y Estadística; como cátedras de Jurisprudencia, Moral y Derecho natural, Derecho público y Constitución.

Dos días antes de la inauguración, el 17, se acordaba insistir en la petición de la Universidad, recabando la validez de las enseñanzas en los Estudios generales, procurando hacer notar la contradicción de trasladar la de Alcalá a Madrid y mantener la de Cervera, a la que tacha de «padrón de ignominia para el pueblo catalán... establecimiento que tiene ligada su suerte con la del absolutismo». La Real Orden de 21 de diciembre autorizaba por un año los Estudios generales, que debían acomodarse al arreglo de 29 de octubre, y aplazaba el traslado de Cervera hasta la resolución de las Cortes.

El 2 de agosto de 1837 se acordó insistir de nuevo en solicitar se restableciese la Universidad de 1714 o la de 1823, acompañando un plan de estudios. Por Real Orden de 1 de septiembre del mismo año 1837 se decidió el traslado de Cervera a Barcelona, con carácter interino y hasta que las Cortes aprobasen el plan de Instrucción Pública; y el 18 de octubre tenía lugar la solemne ceremonia de la «instalación» de la *Universidad Literaria*, en la misma fecha en la que 301 años antes se había colocado la primera piedra del Estudio general de la Rambla.

La Universidad restaurada en 1837 es la sucesora del Estudio general de Barcelona del siglo XVI y de la Universidad única catalana de Cervera del XVIII, pero como una de las Universidades españolas y sometida a la legislación unificadora y centralizadora que ha regido la enseñanza durante los siglos XIX y comienzos del XX.

El primer centenario de la traslación de la Universidad de Cervera a Barcelona fué celebrado en 1937, grabando en bronce una medalla conmemorativa de dicha efemérides.

Cervera no renunció fácilmente a verse privada de su Universidad. Al ocurrir los sucesos de 1840, la Junta de gobierno de la provincia de Lérida, en sesión del 15 de octubre, acordó hacer pública la declaración de «haber cesado los motivos» de la Real Orden de 1 de septiembre de 1837, que trasladó «interinamente» la Universidad de Cervera, y que por lo tanto quedaba restablecida, reanudándose las clases el 18, e hizo las oportunas notificaciones a la Universidad y al Ayuntamiento de Barcelona. Todavía en 1852 se acordaba por el Ayuntamiento de Barcelona solicitar de la Reina no se accediese a la petición de la Diputación de Lérida de que volviese la Universidad a Cervera.

La Universidad de 1837, como continuación de la de Cervera y de los Estudios generales de Barcelona, constaba de las Facultades de Teología, Jurisprudencia civil y canónica, más tarde Leyes y Cánones, Medicina y Filosofía; fuera de ella quedaban los dos Colegios de Medicina y Cirugía y de Farmacia, y materias propias de 2.^a enseñanza, parte integrante y primordial de los Estudios generales anteriores, y que continuaron dándose en los Centros que a él las aportaron.

Producíase con ello una situación algo compleja. La Teología y Jurisprudencia formaban parte de la Universidad; la Medicina se enseñaba en ella y en su Colegio propio; Farmacia tenía también Colegio aparte; la Filosofía se cursaba en la Universidad, pero estaban autorizados para otorgar el grado de Bachiller, paso obligado para las otras Facultades, el Colegio tridentino y los de Medicina y Farmacia; en 20 de enero de 1839 se incorporaron a la Dirección general de Estudios los de Medicina, Cirugía y Farmacia, pero manteniendo su apartamiento de la Universidad. Agra-

varon esta situación la supresión de la Facultad de Medicina de la Universidad durante el curso 1839-40 y las derivaciones de los sucesos políticos de 1840, pues la Junta de gobierno de la provincia de Barcelona separó de sus destinos a bastantes catedráticos por desafectos al régimen, nombrando a otros en su lugar; la de la provincia de Lérida acordó en 15 de octubre restablecer la Universidad de Cervera, y en 23 del mismo mes la de Mallorca tomaba igual acuerdo con relación a la de Palma. Contra este estado de cosas elevó el Claustro una instancia a la Reina en 13 de noviembre de 1840, pidiendo: que la Real Orden de 1 de septiembre de 1837 se confirmase, dando carácter definitivo a la Universidad; que Medicina, Cirugía y Farmacia pasasen a la Universidad como Facultades y supeditadas al Rector; que los estudios de Filosofía sólo pudiesen hacerse en ella y que a ella se transfiriesen las enseñanzas de la Junta de Comercio.

La solución en lo relativo a la existencia de la Universidad fué dada con el Real Decreto de 10 de agosto de 1842, por el cual se aprobó «definitivamente» la traslación de la de Cervera «acordada» en 1 de septiembre de 1837, y se revocaba el acuerdo de la Junta de gobierno de Mallorca en 1840, dando normas para reconocer los estudios hechos hasta entonces en ambos centros.

5. — *Principales vicisitudes de la Universidad de Barcelona a partir de 1842. — Renacimiento docente. — Refundición de las Facultades de Cánones y Leyes. — Facultad de Ciencias Médicas. — Plan de estudios de 1845. — Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857. — Reforma de los planes de estudios de las distintas Facultades. — Ensayos de autonomía universitaria. — Estatuto de la Universidad Autónoma de Barcelona. — Cesación del régimen establecido por el Estatuto, en virtud de la Orden de 28 de enero de 1939. — Ordenación vigente de la Universidad Española.*

Con el traslado de la Universidad a Barcelona, prodújose un nuevo renacimiento docente paralelo al renacimiento en todos los órdenes espirituales que de día en día iba haciéndose más sensi-

ble. Los hombres más ilustres de aquel tiempo, el archivero Próspero de Bofarull, Pablo Piferrer, bibliotecario y profesor, y, sobre todo, Milá, la figura más grande del Renacimiento catalán, son todos hombres de formación universitaria o profesores, como lo fueron Aguiló, Pelayo Briz, Rubió y Ors, Coll y Vehí. Los estudios filosóficos florecieron con Martí d'Eixalá, Codina y Llorens, los jurídicos con Martí d'Eixalá, Reynals Rabassa y Durán y Bas, las ciencias económicas con Samponts, el helenismo con Bergnes de las Casas y Balari, este último también historiador y filólogo catalán. Se desarrollaron igualmente brillantes escuelas de botánicos, médicos y cirujanos. Entre estos últimos merecen citarse: Baimis, el introductor de la vacuna en América, Pedro Mata y Letamendi. El influjo de la Universidad de Barcelona alcanzó hasta fuera de Cataluña, como lo comprueba el caso de Menéndez y Pelayo. Citaremos también entre los nombres ilustres de profesores barceloneses el de Ramón y Cajal, que en Barcelona realizó una gran parte de su labor.

De muchos ilustres profesores, especialmente de las generaciones próximas a nuestra época, no es preciso decir nada, ya que estas notas sólo pretenden recordar los hechos principales de la evolución de la Universidad de Barcelona.

A partir de 1842 han sido numerosas las disposiciones dictadas en lo referente a las enseñanzas.

En 1 de octubre de 1842 la Facultad de Cánones se refundió en la de Leyes, que tomó el título de Facultad de Jurisprudencia; y en 10 de octubre de 1843 se volvieron a reunir Medicina, Cirugía y Farmacia en la «Facultad de Ciencias Médicas».

De las que se consideraban integradas en la Universidad estaban bien diferenciadas las de Teología, Jurisprudencia, Medicina y Farmacia; pero había mucha imprecisión en los estudios llamados de Filosofía. Eran éstos, en realidad, los lejanos sucesores de la Facultad de Artes, cuyas materias, adicionadas con las de carácter científico creadas fuera de la Universidad en los siglos XVIII y XIX, vinieron a constituir la 2.^a enseñanza de las Universidades de provincia del plan de 1821; y, aunque suprimido éste al caer el régimen constitucional, quedaban vivas las ideas que lo inspiraron e igualmente el concepto de que los estu-

dios de Filosofía eran previos para las otras Facultades. Fijándose en ello, la Facultad de Filosofía de Barcelona redactó un informe, en 24 de diciembre de 1843, proponiendo la reforma de los «estudios preparatorios generales», llamados de Filosofía, en el sentido de crear en cada provincia un «Colegio o Facultad de Filosofía», en los que se estudiase, durante cuatro años, materias de Ciencias y Letras, después de los cuales se obtendría el título de bachiller en Filosofía, necesario para cualquier carrera; y que en Madrid y Barcelona se crease la «Facultad de Ciencias y Letras», en la que se «ampliasen y completasen» los conocimientos adquiridos en los «Colegios o Institutos de Filosofía», Facultad que sería una nueva carrera, de cuatro años de duración, y dividida en dos grupos, Ciencias y Letras.

El plan de estudios de 17 de septiembre de 1845, llamado de don Pedro José Pidal, por el ministro que lo firmó, y de don Antonio Gil y Zárate, al que se atribuye la redacción, reorganizó la enseñanza, fijando cuatro clases de estudios: de 2.^a enseñanza, de Facultad «mayor», superiores y especiales. La 2.^a enseñanza se daba en el «Instituto o Facultad de Filosofía», y se dividía en «elemental» y de «ampliación»; los estudios elementales, de cuatro años de duración, habilitaban para obtener el bachillerato en Filosofía; los de ampliación comprendían dos «Secciones», de «Letras» y de «Ciencias», cada una de dos años, que permitían ser licenciado en Letras o Ciencias, o licenciado en Filosofía si se aprobaban las dos secciones. Las Facultades mayores eran Teología, Jurisprudencia, Medicina y Farmacia. Para ingresar en ellas se necesitaba ser bachiller en Filosofía y aprobar determinadas materias de «ampliación» en el llamado «año preparatorio». Los estudios duraban siete años, cinco para ser bachiller y dos más para la licenciatura. Estudios superiores se consideraban los de los doctorados, que eran: en Letras, en Ciencias; en Filosofía, si se tenían los dos de Letras y Ciencias; en Teología, Jurisprudencia, Medicina y Farmacia. Las Universidades se limitaron a diez, una de ellas la de Barcelona, a la que se le señalaron las Facultades de Teología, en el Seminario Conciliar, las de Jurisprudencia, Medicina y Farmacia, y el Instituto o Facultad de Filosofía, que se consideraba «unido» a la Universidad. El

régimen universitario quedó confiado a un Rector nombrado por el Rey, que no podía ser catedrático en activo; Decanos, catedráticos de la respectiva Facultad; Claustro de la Facultad; Claustro general, de los doctores de todas las Facultades. El plan de 1845, incorporando definitivamente a la Universidad los Estudios de Medicina, Cirugía y Farmacia, y regularizando, aunque no de modo decisivo, los de la enseñanza secundaria, supone una importante etapa en la evolución de la Instrucción pública en España.

Otro momento decisivo es la Ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, llamada de don Claudio Moyano, ministro que la suscribió, completada por R. D. de 23 de septiembre de 1857. La innovación más importante fué agregar a las cuatro Facultades, llamadas mayores en el plan de 1845, las de Filosofía y Letras y la de Ciencias, como desdoblamiento de la anterior de Filosofía, y separar de ella los estudios de segunda enseñanza, a los que se dió seis años de duración, divididos en dos períodos, después de los cuales se obtenía el grado de bachiller. La Facultad de Filosofía y Letras comprendía tres años para el bachillerato, dos más para la licenciatura y uno más para el doctorado. La de Ciencias tres cursos comunes para ser bachiller, dividiéndose luego en las Secciones de Físico-matemáticas, Químicas y Naturales, cada una de dos años para la licenciatura y dos más para el doctorado. Derecho se dividía en tres secciones, Leyes, Cánones y Administración, de número diferente de años y con materias de Filosofía y Letras. Medicina comprendía nueve años hasta el doctorado y Farmacia ocho, una y otra con estudios hechos en Ciencias. Por Real Decreto de 22 de mayo de 1859, fué aprobado el Reglamento de las Universidades.

El plan de 1845, consolidado por la Ley de 1857, dió una nueva estructura a la Universidad española, que acaba de perder el carácter que había tenido tradicionalmente. El período de 1835 a 1857 supone para Barcelona una etapa de liquidación de sus antiguas instituciones docentes, que mueren o se transforman englobándose en otras que responden a los planes generales de Instrucción pública. Los Colegios de las Ordenes religiosas no desaparecidos antes de 1835, cesaron en este año como consecuencia de los motines y de las medidas gubernativas contra los Conventos;



sus edificios, de los que se incautó el Estado, se dedicaron a otras necesidades o fueron demolidos para dar lugar a nuevas construcciones. El Seminario Conciliar vivió bastante alejado de la Universidad, sobre todo al separarse temporalmente de ella la Facultad de Teología en 21 de mayo de 1852. Los estudios de la Casa Lonja, de tradición gloriosa, dejaron de depender de la Junta de Comercio, anulada por Real Decreto de octubre de 1847, que la convirtió en consultiva; sus enseñanzas y su personal pasaron a la Escuela de Bellas Artes, creada por Real Decreto de 31 de octubre de 1849, y a la Escuela Industrial, que lo fué, con arreglo al Real Decreto de 4 de septiembre de 1850, por la Real Orden de 24 de marzo de 1851, reuniéndose en ella las enseñanzas industriales y las de comercio y náutica, separadas más tarde. Incluso el antiguo edificio del Estudio general en la Rambla, que seguía dedicado a cuartel, fué demolido en 1843 para abrir en la muralla la puerta de Isabel II, derribada poco más tarde buscando más fácil comunicación entre las Ramblas y la plaza de Cataluña.

Después de la Ley de 1857, el Decreto de 21 de octubre de 1868, suprimió la Facultad de Teología en las Universidades.

El Plan de Estudios de la Facultad de Derecho, con inclusión de la Carrera del Notariado, fué aprobado por el Real Decreto de 14 de agosto de 1884, reformado por García Alix, por el Real Decreto de 2 de agosto de 1900.

El de la Facultad de Medicina fué aprobado por el Real Decreto de 16 de septiembre de 1886, reformado por los RR. DD. de 21 y 30 de septiembre y 17 de octubre de 1902 y 6 de febrero de 1903, entre otros.

Aprobado el Plan de la Facultad de Farmacia por Real Decreto de 24 de septiembre de 1886, fué reformado por García Alix por Real Decreto de 31 de julio de 1900.

La Facultad de Filosofía y Letras, por Real Decreto de 20 de julio de 1900, quedó vigorizada con los estudios de la Escuela Superior de Diplomática, entonces suprimida, subdividiéndose en las Secciones de Filosofía, Letras e Historia, adjudicándose a la Universidad de Barcelona la Sección de Letras, creándose posteriormente las de Historia y Filosofía. Por Real Decreto de 15 de agosto de 1913 y Real Orden de 3 de septiembre del propio año

fué reformado el Plan de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras.

El Real Decreto de 4 de agosto de 1900 dividió la Facultad de Ciencias en cuatro Secciones, denominadas de Ciencias exactas, Físicas, Químicas y Naturales, adjudicándose a la Universidad de Barcelona las de Ciencias Exactas, Físicas y Químicas, siendo creada por Real Orden de 16 de septiembre de 1910 la Sección de Naturales. El Plan de Estudios fué modificado parcialmente por los RR. DD. de 13 de agosto de 1909 y 25 de septiembre de 1915. El Real Decreto de 17 de diciembre de 1922, reorganizó los estudios de la Sección de Químicas.

La autonomía universitaria iniciada por el Real Decreto de 21 de mayo de 1919 del Ministro don César Silió, que reconoció a las Facultades y Centros Universitarios la consideración de personas jurídicas, respetando la variedad de organización y funcionamiento, encomendando a todas y a cada una de las Universidades la redacción de su Estatuto, tuvo una vida efímera.

El Estatuto de la Universidad de Barcelona fué aprobado por el artículo 11 del Real Decreto de 9 de septiembre de 1921, fijando el Real Decreto de 7 de octubre del propio año el cuadro mínimo de materias para cada una de las Facultades, pero el Real Decreto de 31 de julio de 1922 suspendió el régimen autonómico de todas las Universidades.

El Real Decreto Ley de 9 de junio de 1924, del Directorio militar, otorgó a las Universidades el carácter de Corporaciones de interés público, disponiendo que disfrutaran de personalidad jurídica para adquirir bienes, poseerlos y administrarlos. El Real Decreto Ley de 25 de agosto de 1926, debido al Ministro don Eduardo Callejo, estableció los Patronatos Universitarios, cuyo funcionamiento administrativo organizó la Real Orden de 30 de diciembre del mismo año.

El Real Decreto Ley de 19 de mayo de 1928, del propio Ministro don Eduardo Callejo, acometió parcialmente la Reforma Universitaria en el aspecto vital y esencialísimo de los estudios y enseñanzas, por creerlo más viable que presentar un proyecto de gran traza que abarcase la integridad de la reforma, pero que acaso por su misma ambiciosa amplitud, no lograrse salir de la estéril

región de los buenos propósitos. Los conceptos fundamentales que abarca la reforma son los siguientes:

1.º En orden a las Facultades, otorgándoles la mayor «libertad pedagógica», condicionada con la indispensable inspección y necesaria dependencia del Poder Central, ensanchando «su área docente» para que además de las materias impuestas con carácter obligatorio por el Estado «puedan establecer aquellas otras que crean posibles y convenientes», atribuyéndolas, «en principio», la colación del Grado de Doctor, a condición de establecer aquellos cursos de investigación científica constitutivos de este Grado y dando participación al Estado en el importe de las matrículas.

2.º Con respecto a los alumnos, exigiendo la más depurada prueba de suficiencia, restableciendo la Reválida para la Licenciatura, obligándoles al estudio de dos lenguas y estableciendo un mínimo de escolaridad en la duración de los estudios, salvo justas excepciones.

Su artículo 5.º expresó las asignaturas o materias obligatorias en cada Facultad o Sección, autorizando el artículo 6.º a cada Facultad para exigir como obligatorias para la Licenciatura además de las materias que constituyen el mínimo de enseñanza, una o dos asignaturas que creyesen oportunas y posibles, dadas las condiciones del Distrito académico, la instalación de su Centro, la dotación de sus medios para la enseñanza y el profesorado disponible, asignaturas que fueron aprobadas a propuesta de las Facultades respectivas por Real Orden de 7 de noviembre de 1928.

Las Juntas de Gobierno de los Patronatos Universitarios fueron reorganizadas por la R. O. de 7 de diciembre de 1929.

El Real Decreto de 25 de septiembre de 1930 derogó el de 19 de mayo de 1928, aprobando en su lugar el Estatuto General de la Enseñanza Universitaria, debido al Ministro don Elías Tormo, que concedió a las Facultades plena autonomía para organizar sus planes de estudios, ampliada por la Real Orden de 3 de noviembre del propio año, al acomodamiento de las materias del régimen de 1928.

Instaurada la segunda República, el Decreto de 13 de mayo de 1931, derogó los planes vigentes de Enseñanza Universitaria, restableciendo la legalidad anterior a la Dictadura, siendo apro-

bados los planes de estudios provisionales para todas las Facultades, por los Decretos de 11 y 15 de septiembre, y la Orden aclaratoria de 16 del mismo mes de 1931.

Por Ley de 15 de septiembre de 1932, Cataluña se constituyó en Región Autónoma dentro del Estado Español con arreglo a la Constitución de la República y a su Estatuto; su organismo representativo era la Generalidad y su territorio el que formaban las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona en el momento de promulgarse el Estatuto.

Dispuso éste en el art.º 7, que si la Generalidad lo proponía, el Gobierno de la República podría otorgar a la Universidad de Barcelona un régimen de autonomía; en tal caso, ésta se organizaría como Universidad única, regida por un Patronato que ofreciese a las lenguas y a las culturas castellana y catalana las garantías recíprocas de convivencia, en igualdad de derechos, para Profesores y alumnos.

Iniciadas las gestiones para ejecutar este art.º 7, dieron como resultado el Decreto del Gobierno de la República de 1.º de junio de 1933 que otorgó a la Universidad de Barcelona la autonomía solicitada por el Consejo de la Generalidad de Cataluña, disponiendo que estuviese regida por un Patronato que propusiera el Estatuto de Autonomía, que habría de ser aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública y por el Consejo de la Generalidad.

Constituído el Patronato de la Universidad Autónoma de Barcelona, redactó, a base, principalmente, de los materiales que el Consejo de Cultura de la Generalidad había preparado, un proyecto de Estatuto de la Universidad de Barcelona. El Estatuto redactado en esta forma fué aprobado en 7 y 13 de septiembre del propio año, por los Gobiernos de la República y de la Generalidad de Cataluña, respectivamente.

El Decreto de 1.º de noviembre de 1934 disolvió el Patronato de la Universidad de Barcelona creando un Comisario General de la Enseñanza en Cataluña, que asumió interinamente aquellas funciones y había de proponer al Ministerio, en el plazo más breve posible, la reorganización de los Servicios de la Enseñanza en Cataluña, de acuerdo con los preceptos de la Constitución y del Estatuto.

La Orden de 26 de febrero de 1935, teniendo en cuenta la situación del personal docente nombrado por el disuelto Patronato de la Universidad de Barcelona, y para que no quedase paralizado el normal funcionamiento de los organismos universitarios, hasta que se adoptase una resolución definitiva, y, sin prejuzgar ésta, resolvió que el Claustro, Juntas de Facultades, Junta Universitaria y demás organismos de que dependía el régimen y la dirección de la Universidad, quedasen integrados por el personal docente que conservaba la plenitud de sus funciones.

Restablecido el Patronato de la Universidad de Barcelona por Decreto de 24 de febrero de 1936, como consecuencia del mismo, otro de 21 de marzo siguiente dictó normas regulando la situación universitaria.

Liberada Barcelona de la dominación marxista, la Orden de 28 de enero de 1939 dispuso que cesara en la Universidad de Barcelona el régimen establecido por el Decreto de 1.º de junio de 1933 y se rigiera en lo sucesivo por las disposiciones que regulaban los demás Centros Universitarios de España, disolviendo el Patronato que la regía, debiendo hacerse cargo de todos los bienes el Patronato Universitario que se creara con sujeción a las normas generales que regían para dichos Patronatos, contenidas en el Decreto de 21 de junio de 1935; dictándose por el Ministerio las disposiciones pertinentes, para la adaptación de los planes y pruebas seguidos en la Universidad Autónoma, a los vigentes en las Facultades de las demás Universidades.

Por Decreto de 11 de noviembre de 1939, fué modificado el de 21 de junio de 1935, reduciendo los componentes de las Juntas de Gobierno.

Los estudios de la Facultad de Filosofía y Letras en todas las Universidades de España fueron organizados en dos períodos de «Estudios comunes» y de «Estudios especiales» por Orden de 31 de agosto del propio año.

Las Ordenes de 6 de junio, 7 de septiembre y 12 de diciembre de 1939 dictando disposiciones sobre cursos abreviados, fueron derogadas por las Ordenes de 29 de febrero, 24 de abril y 17 de mayo, que restablecieron, a partir del nuevo curso, la normalidad de las funciones universitarias, dando fin, con ello, a la si-

tuación excepcional creada por las circunstancias impuestas por la terminación de la contienda.

Los cursos especiales de las Secciones de Filosofía, Filología e Historia fueron modificados por la Orden de 8 de mayo de 1941.

Los Colegios Mayores Universitarios fueron organizados por Decreto de 21 de septiembre de 1942, que dispuso pudieran instituirse por disposición del Ministerio de Educación Nacional, bien mediante iniciativa y fundación directa de las Universidades, bien por la de F. E. T., por corporaciones públicas o privadas o de particulares. Todos los escolares universitarios deben pertenecer, como residentes o adscritos, a un Colegio Mayor, y por medio de él se cumplirán las funciones educativas que, con carácter obligatorio, deberán realizarse paralelamente a los estudios facultativos. Modificado este Decreto por el de 11 de noviembre de 1943, la Orden de 30 de noviembre del mismo año, publicó el nuevo texto refundido.

La vigente Ordenación de la Universidad Española ha sido acometida por la Ley de 29 de julio de 1943, que instaura la Universidad como Corporación, a la que el Estado confía una empresa espiritual: la de realizar y orientar las actividades científicas, culturales y educativas de la Nación, con la norma de servicio que impone la actual realidad española. Para desarrollar este concepto, la Ley devuelve a la Universidad la plenitud de sus funciones tradicionales, restaurando, reorganizando o creando los órganos nuevos.

Fiel a las consignas del Nuevo Estado que ha proclamado como una de sus primeras normas constitutivas la justicia social, la asegura en sus diversos preceptos para que no se pierdan las inteligencias útiles a la Patria. Se crea así un régimen de protección para los escolares capaces y sin recursos.

La Universidad es dotada de personalidad jurídica, centrada en una justa línea media que excluye el intervencionismo rígido y la autonomía abusiva. En cuanto al régimen económico se confiere a la Universidad una prudente economía financiera que estimula el mecenazgo; y en lo referente al régimen administrativo se regula el funcionamiento con un criterio de uniformidad, autonomía y rapidez en los servicios.

La Ley de Ordenación Universitaria, obra del actual Ministro de Educación Nacional, don José Ibáñez Martín, por su propia iniciativa ha sido reformada en sentido todavía más progresivo, por las Leyes de 17 de julio de 1948 y 16 de julio de 1949.

La personalidad jurídica reconocida a las Universidades por el art.º 5 de la Ley de 29 de julio de 1943, fué desenvuelta de un modo reglamentario por el Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Las Universidades españolas son Corporaciones de Maestros y escolares a las que el Estado encomienda la misión y el ejercicio de las funciones estatuidas en la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943.

Para el cumplimiento de estos fines, cada una de las Universidades españolas goza de personalidad jurídica, con la capacidad y extensión que determina dicha Ley y este Reglamento.

Todas las Universidades tienen capacidad jurídica para adquirir, reivindicar, conservar y enajenar bienes de todas clases, gravar y administrar los de su patrimonio, celebrar contratos, concertar operaciones de préstamos, obligarse y ejercitar acciones civiles, criminales, administrativas y contenciosoadministrativas.

Cada Universidad tendrá su patrimonio propio, que podrá estar constituido por toda clase de bienes, muebles o inmuebles afectos al cumplimiento de sus funciones docentes y culturales, y por los bienes de cualquier naturaleza destinados a la producción de rentas con que dotar los distintos servicios para la realización de la función administrativa.

El régimen económico establecido en el Capítulo XII de la Ley de 29 de julio de 1943, fué puesto en vigor por la Orden de 31 de diciembre del propio año. El Decreto de 9 de noviembre antes citado ha desarrollado las normas generales, siendo reformado, en parte, por la Ley de 17 de julio de 1948.

Siete Decretos del Ministerio de Educación Nacional de fecha 7 de julio de 1944 reglamentaron los planes de estudio y el Profesorado de cada una de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina y Farmacia, establecidas en la Universidad de Barcelona, y de Ciencias Políticas y Económicas y de Veterinaria, todavía no asignadas a esta Universidad.

Por dos Decretos de 29 de abril de 1944 se dispuso que en la Universidad de Madrid se cursaran las disciplinas necesarias

que exijan los planes de estudios de todas las Facultades, para obtener el Grado de Doctor, y que las demás Universidades pudieran conferir dicho Grado a sus escolares mediante Decretos especiales propuestos por el Ministerio de Educación Nacional, previa audiencia del Consejo Nacional de Educación. Esta legislación fué completada por las OO. de 1.º de febrero, 9 de abril y 13 de junio de 1945, 9 de febrero y 21 de noviembre de 1946.

La Orden de 13 de agosto de 1948 regula los Cursos monográficos del Doctorado de las Facultades Universitarias y la presentación y examen de las tesis doctorales. Los cursos monográficos se dan actualmente en todas las Facultades de la Universidad de Barcelona; la aprobación de la tesis ha de realizarse en Madrid ante un Tribunal del que forma parte, necesariamente, el Catedrático que el doctorando hubiera escogido como Director de tesis.

Finalmente, la Ley de 19 de julio de 1944 organizó de manera total la protección y asistencia de los escolares faltos de medios económicos, para seguir sus vocaciones intelectuales, creando un Patronato de Protección Escolar para unificar, impulsar y dirigir todas las manifestaciones de la protección.

The first part of the book is devoted to a general survey of the history of the subject, and to a discussion of the various theories which have been advanced to explain the origin of the human mind. The author then proceeds to a detailed examination of the various faculties of the human mind, and to a discussion of the various theories which have been advanced to explain the origin of the human mind. The book is written in a clear and concise style, and is well illustrated with numerous examples and illustrations. It is a valuable work for all those who are interested in the history and philosophy of the human mind.

II

EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

1. — *Los locales de la Universidad al ser trasladada de Cervera a Barcelona.*

Desde la restauración de la Universidad en Barcelona, y aun anteriormente, preocupó mucho el problema de local, pues el Obispo ponía dificultades para habilitar el Colegio tridentino como en 1822; el Convento de San Agustín fué quemado en 1835, y el Oratorio de San Felipe Neri, ocupado en 1836, era insuficiente. Se gestionó, sin resultado, el ex Convento de San Francisco, y ante la negativa se pidió el del Carmen, emplazado frente al hospital de la Santa Cruz, que fué cedido por Real Orden de 6 de septiembre de 1838, a cambio del edificio de Cervera, autorizando a la Universidad para continuar en San Felipe Neri, hasta el arreglo del local que se cedía. Hechas las obras indispensables, se instaló en él la Universidad, abandonando más tarde el Oratorio de San Felipe Neri. En 1845-1846 se acordó llevar al mismo edificio la Facultad de Farmacia, recién incorporada a la Universidad, y que hasta entonces había estado instalada en casas particulares.

A pesar de los arreglos hechos, no se consiguió que la Universidad estuviese adecuadamente instalada y se pensó en su reconstrucción. Ordenada en 10 de mayo de 1853, fueron hechos los planos por don Elías Rogent, acomodándolos al mismo solar del Carmen, y enviados a Madrid en junio de 1860; pero habiéndose opuesto reparos, se pensó en cambiar de sitio, eligiendo el actual y colocándose la primera piedra el 22 de octubre de 1863, siendo Rector don Víctor Arnau y Lambea, a cuyas gestiones se debió en gran parte la iniciación de las obras. Antes de terminarlas, el edificio fué utilizado para cuartel; pero como amenazase ruina el del Carmen, en noviembre de 1871 hubieron de suspen-

derse en él las clases, que se reanudaron en el nuevo edificio sin ninguna ceremonia el 11 de diciembre de 1871.

La Facultad de Medicina había continuado en el antiguo Colegio de Cirugía, construido por orden de Carlos III, que, si respondió a las necesidades del siglo XVIII, era del todo insuficiente para las sentidas en el XIX. La Facultad, preocupada por su mala instalación, nombró en 23 de diciembre de 1878, una comisión, que preparó un dictamen, aprobado en 31 de mayo de 1879, proponiendo la construcción de un nuevo edificio para la enseñanza y hospital clínico. En 14 de enero de 1880 se dió la orden para redactar el oportuno proyecto, aprobado en 26 de enero de 1882; y después de laboriosas gestiones para la adquisición de local, el 27 de mayo de 1888 se colocó la primera piedra; las obras, dirigidas por don José Doménech y Estapá, no comenzaron hasta 25 de junio de 1895, verificándose la inauguración del nuevo edificio, al cabo de doce años, en 2 de octubre de 1906.

2. — *Edificio central de la Universidad*

Para la construcción de la Universidad se destinó un solar del ensanche, comprendido entre las calles de Cortes, Diputación, Balmes y Aribau. El edificio ocupa un espacio de 129 × 84 metros, dando frente a la Gran Vía de José Antonio, dedicándose el resto del solar a jardín, del que posteriormente se segregaron y vendieron unos trozos de los extremos opuestos a la fachada. Está constituido por dos cuerpos rectangulares y otro menor, de enlace, formando una sola línea en la fachada. Consta de planta baja y principal, de techos muy elevados, un segundo piso y amplios sótanos. Su estilo responde al románico renovado, muy en boga en la época de la construcción, con elementos decorativos mudéjares. La fachada tiene dos torres rectangulares en los extremos y un cuerpo central, rematado en ángulo y ornamentado en la parte superior con el escudo de España y los bustos de Alfonso V e Isabel II, instaurador del Estudio General y restauradora de la Universidad en Barcelona, respectivamente. Hay en la fachada tres entradas, una principal, de tres puertas, y dos laterales. Los

claros al exterior son ventanas en todos los pisos, muy levantadas las de la planta baja.

Penetrando por la entrada principal se pasa a un amplio *vestíbulo*, en cuyo fondo existen tres puertas que salen a la galería que pone en comunicación los patios laterales. Llégase a ellas después de haber recorrido cualquiera de las tres series de ocho arcos que a las mismas conducen, de los cuales los tres primeros forman, hasta cierto punto, cuerpo aparte. Correspondiendo a ellos, vense abiertas en las paredes laterales dos puertas que dan paso, la de la derecha a las dependencias de la Facultad de Farmacia, la de la izquierda a la Sala de Profesores, distinguiéndose a cada lado de las mismas grandes lápidas destinadas a recibir las inscripciones conmemorativas en sucesos de importancia para la historia de la Universidad. Una de las lápidas ostenta la siguiente inscripción:

HANC ACADEMIAM BARCINONENSEM
REGIA ELISABETH II MVNIFICENTIA A FVNDAMENTIS ERECTA
SVMMO HONORE AFFECTIT EIVS FILIVS, OPTIMVS, PIVS, CLEMENS
FELIX PACIS AMATOR ET CONCILIATOR INCLYTUS HISPANIARVM REX,
ALPHONSVS XII
QVVM EAM INVICIT ANNO MDCCCLXXVII IV NON. MARTII
VT SAPIENTIAE SEDEM PRAECIPVE, NECNON VT ARTIVM TEMPLVM,
VBI OMNIS GENERIS CIVITATIS HVIVS ET PROVINCIAE OPERA MANVFACTA,
GOSSYPINA, SERICA, FERREA, AEREA, AD AGRICVLTVRAM,
AD NAVALIA SPECTANTIA,
YDROPYRORGANA DENIQVE
MAGNA DILIGENTIA ET CVRA COLLECTA ET DISPOSITA ERANT.
AD ANIMI GRATI IGITUR SIGNIFICATIONEM IN AEVVM
MANSVRAM, HANC FAVSTISSIMAM REM TOTI ACADEMIAE SENATVI
HVIC LAPIDI COMMENDARE

A los tres primeros arcos siguen otros cinco, y en los vanos de los mismos corresponden en la pared de la izquierda tres hornacinas, interpoladas de ventanas, y en la de la derecha dos de las primeras y otras dos ventanas, abriéndose en medio de éstas, y en el espacio correspondiente a la hornacina central del lado

opuesto, el amplísimo arco que da ingreso a la escalera de honor. En dichas hornacinas se hallan colocadas bellísimas estatuas, debidas al diestro cincel de los hermanos Venancio y Agapito Vallmitjana, que reproducen las figuras de Ramón Llull, Alfonso X, Luis Vives, San Isidoro de Sevilla y Averroes. En los escudetes que como medio de ornamentación se distinguen en los capiteles de los hacecillos de columnas en que apean los arcos, vense las empresas y divisas que tienen en los suyos las diferentes provincias de España.

Penetrando desde el vestíbulo a la galería de comunicación de los dos patios laterales, en el de la derecha están distribuídas las clases y laboratorios de las Facultades de Ciencias y Farmacia y en el de la izquierda las aulas y seminarios de las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho.

Retrocediendo hasta el vestíbulo y volviendo al arranque de la *escalera de honor*, se halla un gran tramo de amplios peldaños de mármol interrumpidos por dos descansos, del segundo de los cuales arrancan otros dos que terminan en la gran meseta, en la cual abren tres puertas: la de la derecha conduce a las Salas de Recepción para las grandes ceremonias y al Despacho del Rector, la del centro a la galería que en el primer piso circuye el patio de la derecha y la última sirve de paso a la antigua Sala de Doctores, hoy Aula Magna, y a la galería que conduce al Paraninfo y a la Biblioteca Universitaria. Sobre cada una de dichas puertas, sostenidos por rampantes grifos, campean sendos escudos del Distrito Universitario, completando la ornamentación un ancho friso constituído por severas arcuaciones, en cuyo fondo alternativamente se distingue la empresa adoptada por el Gobierno Español para la Enseñanza, es decir, el Sol, con la leyenda «Perfundet omnia Luce», o el nombre de las diferentes ramas del árbol del saber, empezando por la Teología y concluyendo por la Pedagogía.

La meseta que nos ocupa recibe luz central que templan pintadas vidrieras con que se cierra la inmensa claraboya, así como la escalera la obtiene por medio de dos rasgadas ventanas que, en forma de ajimez, abren en los patinejos interiores.

Penetrando por la puerta de la derecha se encuentra una espaciosa *antesala*, presidida por el medallón de Milá y Fontanals, en la que se halla instalada la galería de Rectores de esta Universidad desde 1838, cuyos retratos puestos en riquísimos marcos de talla, son debidos al pincel de artistas catalanes. Forman parte de esta galería las efigies de los Rectores don Alberto Pujol y Gurena (1838-1841), don Domingo M.^a Vila (1841-1845), don Joaquín Rey y Rey (1845-1850), don Mariano Antonio Collado (1850-1853), don José Bertrán y Ros (1853-1855), don Víctor Arnau Lambea (1857-1863), don Juan Agell y Torrent (1863-1864), don Pablo González Huebra (1865-1868), don Antonio Bergnes de las Casas (1868-1875), don Estanislao Reynals y Rabassa (1875-1876), don Julián Casaña y Leonardo (1876-1896), don Manuel Durán y Bas (1896-1899), don Joaquín Rubió y Ors (24 marzo a 7 abril de 1899), don José R. Luanco y Riego (1899-1900), don Ramón Manuel Garriga y Nogués (1900-1901), don Rafael Rodríguez Méndez (1901-1905), don Joaquín Bonet y Amigó, barón de Bonet (1905-1913), don Valentín Carulla y Margenat, marqués de Carulla (1913-1923), don Andrés Martínez Vargas (1923-1927), don Eusebio Díaz González (1927-1930), don Enrique Soler y Batlle (20 octubre 1930 a 17 junio 1931), don Emilio Jimeno Gil (enero 1939 a diciembre 1940) y don Francisco Gómez del Campillo (enero 1941 a febrero 1945).

La puerta central de esta antesala da acceso a la *Sala de Recepción*, en que destacan los prolijos artesonados tocados de oro y las dos lámparas monumentales. Son adorno principal de esta estancia unos medallones con los bustos de don José A. Caballero, don Pedro J. Pidal y don Claudio Moyano, autores de los principales planes de enseñanza del siglo XIX. Dos grandes mesas de roble en una de las cuales se halla el busto en bronce de don Antonio Bergnes de las Casas, donado por su nieto, Luis Bergnes Soler en 1948, y en la otra un artístico reloj de la Real Fábrica, junto con unos pedestales en los que descansan los bustos de Aristóteles y santo Tomás de Aquino, completan la estancia.

Desde la antesala Rectoral se pasa por la puerta de la izquier-

da al *despacho del señor Rector*, decorado con tres valiosos cuadros del Museo del Prado y destacando encima de la chimenea un reloj de bronce de sencillísimo dibujo que, flanqueado de arrogantes grifos, sirve de pedestal al busto de Cervantes, obra de don Rosendo Nobas, Profesor de la Escuela de Pintura de esta ciudad y reducción del que fué premiado con Medalla de Oro en la Exposición Internacional de Viena.

A la derecha de la Sala de Recepción y frente por frente del Despacho Rectoral, encuéntrase la *Sala del Consejo Universitario*, a la que también decoran unos medallones con los bustos de don Pablo Montesinos y don Antonio Gil de Zárate y cuadros del Museo del Prado, con una lápida dedicada al eminente jurista catalán y Catedrático don Manuel Durán y Bas.

Pásase de esta sala a la galería que conduce al estrado del Paraninfo, en el extremo de la cual abre una de las puertas del despacho del Bibliotecario, que corresponde exactamente a la Sala de Profesores de la planta baja.

El Paraninfo es un gran salón rectangular situado sobre el vestíbulo de entrada y constituyendo con él cuerpo de enlace. De techo muy elevado, con amplios ventanales, por los que la luz entra a raudales, y con el rico colorido del estilo mudéjar en él empleado, es de un gran efecto ornamental y un buen ejemplo de las corrientes artísticas dominantes en su época en Barcelona. Consta de un vestíbulo, una parte dedicada al público y otra menor para el Profesorado, con un estrado para las Autoridades.

Se penetra en el vasto recinto a través de una puerta románica, sobre cuyas jambas se ostentan emblemáticas figuras, con las que el artista representó el «Juicio» y la «Imaginación».

En el fondo del estrado distínguese majestuoso dosel de mármol y alabastro, construído con oro y realzado con colores, que termina con un crucifijo del mismo estilo, debajo del cual se cobija el busto en bronce de S. E. el Jefe del Estado, Caudillo Franco, orlado con ramas de laurel, haciendo armonioso juego con el dosel las elegantes Cátedras que a derecha e izquierda se levantan junto al muro, embellecidas por labores prolijas, sobriamente policromadas.

Sobre el dosel, en sendos medallones, campean las efigies del Rey de Aragón Alfonso V, que en Torre Octavia (Nápoles) concedió a los Consellers de Barcelona Privilegio para el establecimiento del Estudio General, de Carlos I de España y V de Alemania, al cual fué debida la aprobación de las primeras «Ordinacions», por las cuales se gobernara aquel Estudio y, en medio de ambos, el de Isabel II, en cuyo reinado levantóse este suntuoso edificio.

A ambos lados, y sobre la línea del arrimadero, construído de nogal delicadamente tallado, vense tres vastísimos compartimentos destinados a otros tantos cuadros, en los cuales se representa, por medio de la pintura, seis grandes momentos de la cultura española. El primero de ellos pone de relieve el estado de la civilización española durante la época goda, teniendo por asunto el Concilio IV de Toledo, presidido por aquel «varón eminentísimo en ciencia y en virtud, el hombre más sabio de su tiempo, astro refulgente de la Iglesia Hispanogoda», por San Isidoro de Sevilla, que, después de haber tan poderosamente influído en los destinos de la Patria, merced a las doctrinas religioso-político-sociales preconizadas en tan augustas asambleas, confirió, en la que nos ocupa, a su discípulo San Braulio la ordenación de las «Etimologías», enciclopedia vastísima en que se encierra la ciencia del Mundo antiguo, que fué desde entonces libro de texto en las escuelas eclesiásticas de la Iberia, distinguidas durante la Edad Media con el nombre de Escuelas Isidorianas.

Frontero a él se ve representada la España árabe por medio de otro gran cuadro, que tiene por asunto la Corte de Abderramán III, llamado el Grande, creador del Califato de Córdoba, protector de cuantos son maestros en las ciencias, las letras y las artes, ora se inspiren en las creencias del «Talmud», ora tengan por guía los preceptos del «Koran»; allí toman vuelo prodigioso las ciencias médicas, las físicoquímicas y las matemáticas, allí se premian con mano pródiga las artes industriales y en sus campos se fomenta la agricultura, introduciéndose sistemas de riego, que, con haber transcurrido tantos siglos, se practican todavía; allí se forma aquella riquísima Biblioteca, émula de la famosa de Alejandría, y se levantan soberbias Mezquitas, y espléndidos palacios y deliciosos jardines, que imprimen en la Arquitectura orien-

tal una faz nueva, un sello especialísimo, el cual, llegando a comunicarse a las construcciones cristianas, forma, con el transcurso de los tiempos, el elegante estilo «Mudéjar»; allí celébranse aquellas justas literarias, aquellas discretas Academias, en que más de una vez arrebataron a los oyentes hasta las más elevadas regiones del soñado Paraíso los inspirados acentos de Fátima y de Lobma, de Cádiga y de Radhia.

En un lado, la España de la Reconquista en Castilla, representada por aquel sabio Alfonso que, atrayendo con dádivas y con honores a los hombres más eminentes, sin distinción de Patria ni de creencias, lleva a cabo la más profunda transformación literaria que registran las historias, y fomenta y ennoblece la Escuela Salmanticense, y crea en la Sevillana el estudio del latín y del árabe, y hace del lenguaje vulgar castellano, que en sus manos adelanta a su tiempo, el instrumento de las Ciencias matemáticas y de las naturales, del Derecho y de las historias patria y universal, y reúne y preside las tareas de todos los sabios cristianos, árabes y hebreos que a la sazón florecen en el suelo ibérico.

En el opuesto, la España de la Reconquista en Aragón, representada por Alfonso V, tan entusiasta admirador de los estudios clásicos, que no pasaba día sin escuchar la lectura de alguno de los autores más eximios, entre los muchos que los cultivaron; aquél que en medio de las graves complicaciones que bajo los puntos de vista belicoso y diplomático trajo consigo la defensa del Reino de Nápoles, encontraba espacio para presidir las Academias que celebraban los poetas cristianos y árabes que seguían su Corte fastuosa, y con mano siempre abierta ayudaba a los que hacían de las letras su profesión; el que otorgaba a Juan Marimón y a Bernardo Zapila, representantes del Consejo Barcelonés, aquel memorable Privilegio de la fundación del Estudio General de Barcelona.

A la izquierda del estrado, la España del Renacimiento representada por el Cardenal Cisneros, fundador de la Escuela Complutense, cuna de numerosos y peregrinos ingenios, que no satisfecho aun con las múltiples empresas por su solo aliento llevadas a cabo, erige a la Filología con la Biblia Políglota un monumento imperecedero, perpetuando el cuadro el momento de recibir el

Cardenal Jiménez de Cisneros el último pliego de la Políglota Complutense que le entrega el hijo del impresor.

En el otro lado, la España en los albores del Renacimiento moderno, que tratándose de la Universidad de Barcelona juzgóse que por nadie podía ser más dignamente representada que por aquella «Junta de Comercio», que, dueña de las pingües rentas que le fueron confiadas, alentaba por cuantos medios le sugerían su notoria capacidad y buenos deseos, el progreso artístico y científico, y comprendiendo que eran muy distintos los rumbos que debía seguir en adelante la civilización de los pueblos, establecía la enseñanza de diferentes idiomas modernos, y, al paso que fomentaba las bellas artes, establecía Cátedras, en las cuales enseñaba las Ciencias que más poderosamente podían influir en el adelanto de la agricultura, del comercio, de la industria y de la navegación.

Los seis cuadros reseñados son, los tres primeros, de don Dionisio Baixeras y Verdaguer, y los tres restantes de R. Anckerman, T. Bauzá y A. Reynés, respectivamente.

A uno y otro lado del testero, sobre las puertas que, desde la galería de la fachada sirven para el ingreso al Claustro Universitario, vense otros dos grandes espacios, en cuyas superficies tiene representación alegórica las ciencias de la naturaleza, con las físico-químicas y matemáticas y las artes industriales, en un lado, y en otro lado las morales y políticas, es decir, las comprendidas en el grupo de las llamadas Ciencias Sociales, con las Bellas Artes.

Alrededor de los cuadros alegóricos corre un elegante motivo de ornamentación formado por lindísimos tarjetones, en los cuales, sobre fondo azul, en letras de oro, van escritos en aquél los nombres de Hipócrates, Boerhaave, Euclides, Arquímedes, Galileo, Keplero, Newton, Linneo, Lavoisier, A. Humboldt, Dawy, La Place, Poisson, Mestre, Scheele, Berzelius, Wath, Gutemberg y Stephenson; en éste los de Moisés, Homero, Confucio, Platón, Aristóteles, Sófocles, Solón, Cicerón, Justiniano, Alfredo el Grande, Gregorio IX, Santo Tomás, Dante, Erasmo, Apeles, Fidias, Rafael, Miguel Angel, Shakespeare y Mozart, es decir, los grandes genios que, en el transcurso de los siglos, han sido lumbreras de la humanidad en las diferentes manifestaciones del espíritu y en los variados ramos del saber.

Sobre la línea de los cuadros, a la altura del antepecho existente en la amplia tribuna que, sostenida por marmóreas columnas, se halla en la parte inferior del Paraninfo, corre un friso formado por una orla de medallones, en los que campean los retratos de verdaderas eminencias nacionales, tales como Chindasvinto, Ramón Berenguer, Arnaldo de Vilanova, San Raimundo de Peñafort, Fernando *el Católico*, Cristóbal Colón, Santa Teresa, Cervantes, Séneca, Marcial, Quintiliano, Aben-Zoar, Vidal de Canyellas, Ausias March, Cisneros, Berruguete, Servet, Suárez, Arias Montano, Mercado, G. Téllez, Gregorio López, Vallés, el P. Mariana, Antonio Agustín, F. Luis de Granada, Juan de Badajoz, Velázquez, Fr. Luis de León, Juan de Herrera, Lope de Vega, Juan de Arfe, Solano de Luque, Finestres, Alonso Cano, Murillo, Calderón, Viladomat, Jorge Juan, José de Mendo, Cabanilles, Azara, Ulloa, Salvá y Balmes.

En las arcuaciones que se divisan sobre la línea de ventanas, coronados de académicos vítores, se leen los nombres de Jorge Manrique, Juliana Morell, Antonio Mendoza, Vélez Arciniega, Martín Martínez, González Téllez, Ignacio Lacaba, Cáncer, Feijoo, Ribera, Alarcón, Moratín, Canyellas, Garcilaso, Félix de Azara, Sev. López, Gómez Ortega, Antonio Martí, Antonio Ulloa, Tirso de Molina, Carlos Gimbernat, Francisco X. de Bolós, M. Hernández de Gregorio, P. Benedicto de Mateo, El Marqués de Santillana, el Arcipreste de Hita, Francisco Salvá, Diego de Silva, Luis de Oviedo, Antonio Gómez, Alonso Barba, Juan Minliard, Covarrubias, *El Tostado*, Finestres, Abul-Beka, Moncada, Ciscar, Piquer y Goya.

Finalmente, en la cenefa que corre sobre los medallones en torno del Paraninfo, escritas en gallardos caracteres monacales, se leen las siguientes sentencias: «Hominum intellectui non plumae addendae sed potius plumbum et pondera.» «Justitiam colimus et boni et aequi notitiam profitemur.» «Ars medica tota est in observationibus.» «Verus experientiae ordo primo lumen accendit deinde per lumen iter demonstrat.» «Ars cum natura ad salutem conspirans.» «Pingere celare et murorum attollere moles sensum acuunt suadent et meliora sequi.» «Hominis autem imperium in res in solis artibus et scientiis ponitur.» «Natura enim non imperatur nisi parendo.» Cifra y compendio del espíritu científico, li-

terario y artístico de la Universidad y sus Escuelas, como son base segura e indestructible de toda civilización y cultura verdaderamente dignas de tal nombre la Prudencia, la Justicia, la Fortaleza y la Templanza, que representadas por medio de sendas matronas aparecen en otros tantos cuadros en los ángulos del majestuoso salón.

En la misma galería en que se encuentra la puerta principal del Paraninfo, está también la de la *Biblioteca Universitaria*, que consta de un gran Salón de lectura, reformado en el año 1933, con la desaparición del estilo que se conserva en las otras salas, que fué sustituido por líneas modernas; la Sala de Índices, dedicada también a exposiciones, que se halla decorada con tres medallones representando a Nicolás Antonio (puerta de la Sala de Lectura), Torres Amat (puerta de la Dirección) y Canónigo Tarafa (puerta de la Sala C), destacando los prolijos artesonados tocados de oro; la Sala dedicada a despacho del Director, que ostenta, en sendos medallones, las efigies de Aguiló (1835-1900) y Piferrer (1818-1848) y posee un rico artesonado tocado de plata; la Sala C, donde se hallan reunidos los libros pertenecientes al siglo XVII; la Sala B, que alberga los del siglo XVI, incunables y manuscritos; y la Sala A, donde se exhiben los libros impresos en Barcelona, las publicaciones referentes a la Universidad y una Sección Cervantina.

Debido a la iniciativa del Rector don Eusebio Díaz, el depósito de libros fué instalado sobre un armazón metálico de seis pisos que aleja todo peligro de incendio y contribuye a la conservación de los manuscritos e incunables. A ésta se proveyó de un modo especial, dotando a la *Biblioteca* en el año 1936 de un amplio autoclave capaz para désinfección al mismo tiempo de 500 volúmenes, que se halla instalado en el último piso.

Reúne la *Biblioteca* más de 160.000 volúmenes, procedentes en su mayor parte de la Universidad de Cervera y de los Conventos suprimidos en el siglo XIX, y una rica colección de manuscritos, entre los que se destacan: «*Canones poenitenciales*», del siglo X, «*Comentarios sobre los Evangelios*» del XI, *Oracional y Diálogos*, de San Gregorio, del XII, una Biblia del XIV y varios libros de horas del XIV y XV ricamente miniaturados; y una buena co-

lección de Códices catalanes, entre ellos, la «Crónica de Jaime I», procedente de Poblet, el tercer libro del «Crestiá», de Eximenis y el «Somni», de Bernat Metge.

En abril de 1934 fué instalado en uno de los sótanos del edificio, al que da acceso una escalera que parte de la galería que comunica el patio de las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho con el vestíbulo, la *Cantina (bar)* Escolar Universitaria. Su capacidad es notable, constando de dos alas con columnatas y arquerías de piedra, una sillería tapizada alrededor de ellas y amplio mostrador.

A la liberación el edificio universitario tuvo que ser restañado de las heridas que le produjo la explosión de una bomba ocurrida en sus proximidades durante la contienda, aprovechándose las obras de reconstrucción para renovar las pinturas de los Claustros y patios.

La generosidad del Ministro señor Ibáñez Martín y sus constantes desvelos por este Centro, hicieron posible la realización de algunas reformas de interés, entre las que descuellan la erección de la Capilla Universitaria y la habilitación de una Sala de Conferencias.

El edificio de la Universidad de Barcelona, inaugurado en 1871, carecía de *Capilla*.

En la planta baja existía un gran departamento que corresponde a la Sala de Lectura de la Biblioteca Universitaria en la planta principal del edificio, donde, desde la inauguración, existieron diversas dependencias, que fueron sucediéndose y ocuparon aquel vasto local.

Derribados los varios tabiques que interceptaban el conjunto, se dispuso de una superficie de doscientos noventa metros cuadrados, local espacioso que, formando tres naves con ocho columnas de piedra de Montjuich y bóvedas por aristas, era de capacidad suficiente y el más adecuado para instalar en el mismo, como así se ha hecho, la Capilla de la Universidad. Su emplazamiento, en la parte izquierda del gran vestíbulo, tiene la entrada por la espaciosa galería que une a los dos Claustros del edificio.

El estilo de la Capilla es el del edificio, románico de transición, con marcada tendencia al mudéjar, que tan bien sintetiza nuestro temperamento nacional.

La ornamentación es sobria y apropiada a la severidad del objeto, ciñéndose al labrado de los pequeños capiteles que rematan las columnas y de las ménsulas de los arcos, siendo la que ya existía en dichos locales.

Tiene la altura de la planta noble, de unos seis metros, y el conjunto queda perfectamente armonizado con el carácter del edificio, habiéndose dispuesto un arrimadero a lo largo de los muros y presbiterio, recordando la disposición del Paraninfo y con una capacidad de cuatrocientas personas, con local anexo destinado a Sacristía.

La Capilla está dedicada a la Inmaculada Concepción de María, Patrona de esta Universidad, y en virtud del vigente Decreto orgánico de la Facultad de Farmacia, específicamente de dicha Facultad. La imagen es de alabastro policromado, debida al escultor, profesor don Antonio Parera, y ostenta como lema el de «Sedes sapientiae».

La iluminación de la Inmaculada es indirecta, ofreciendo un aspecto maravilloso, cual si fuera una verdadera aparición.

A ambos lados del altar mayor se han dispuesto dos hornacinas, dedicadas a San Juan Bautista, Patrono del Colegio de Notarios, y a Santo Tomás de Aquino, Patrono de los Estudiantes, esculturas de alabastro policromado, debidas al mismo artista.

Sobre un doselete del lado del Evangelio descansa la imagen de San Raimundo de Peñafort, Patrono de la Facultad de Derecho, según Decreto orgánico de esta Facultad.

Enfrente figura un artístico cuadro de San Francisco de Asís, Patrono de la Facultad de Veterinaria.

El estilo del altar, hornacinas y arrimadero del presbiterio es del Renacimiento, con reminiscencia barroca, que encuadra perfectamente con el edificio.

El Altar Mayor es de mármol blanco de Italia con aplicaciones de mármol de Griot, y el dosel de madera dorada. El pavimento de la Capilla es de parquet en toda su extensión. En el presbiterio se han colocado sitios para las Autoridades y en la parte junto al mismo hay sitios preferentes para Catedráticos y repre-

sentaciones académicas, con bancos tapizados de azul, que, junto con los cortinajes, ofrecen un contraste armónico.

De cada una de las doce bóvedas cuelgan lámparas de bronce y cristal tallado y otras dos monumentales están junto al Altar Mayor.

Es un acierto la elegancia y severidad del lugar, obtenida con la mayor sencillez y realce de los materiales empleados, pudiendo decirse que su suntuosidad es cual corresponde en dignidad a la Universidad de Barcelona.

Las obras fueron dirigidas por el Arquitecto del Ministerio de Educación Nacional de la provincia de Barcelona, don José Doménech Mansana, auxiliado eficazmente por el Aparejador don Fernando Mayoral.

Una artística lápida de mármol colocada encima de la puerta de la Sacristía, resume la erección de la Capilla con la siguiente leyenda, redactada por el actual Rector, don Enrique Luño Peña, y vertida al latín por el Catedrático don Mariano Bassols:

FCO. FRANCO BAHAMONDE
INVICTO HISP. GENTIS DUCI
JOS. IBÁÑEZ MARTIN
PVBLICAE EDVCATIONIS MODERATORE
CONSTANTER FAVENTIBVS
HOC SACELLVM
FIDEI IVSTITIAE PACIS FLAMMA
IN AETERNVM RADIATORUM
FCO. GOMEZ DEL CAMPILLO
VNI. BAR. RECTOR
FACIENDAM CVRAVIT

Para *Aula Magna* o sala de Conferencias, de la que carecía nuestro primer Centro docente, se ha habilitado el antiguo Salón Doctoral, que enfrenta la escalera de Honor.

La Sala que nos ocupa tiene una altura de seis metros, o sea, la de la planta noble del edificio, corriendo un arrimadero de madera de castaño a lo largo de los muros, estando provistas todas las ventanas de cortinas, accionadas automáticamente para el obscurecimiento del local.

El estilo de la Sala está de acuerdo con la severidad del edificio, siendo sobria la ornamentación de la misma, recibiendo la luz reflejada de los plafones del artesonado.

Tiene capacidad para trescientos asistentes. Junto a la mesa presidencial, que también puede transformarse en mesa experimental, se ha colocado la pantalla para las proyecciones. En el estrado, a la izquierda del local, se halla la mesa del conferenciante, que sirve también de mesa experimental.

Son excelentes sus condiciones acústicas, quedando la Sala espaciosa y digna de la Universidad de Barcelona.

Una lápida colocada a la derecha del estrado conmemora la inauguración con la siguiente leyenda, redactada por el actual Rector, don Enrique Luño Peña, y vertida al latín por el Catedrático don Mariano Bassols:

FCO. FRANCO BAHAMONDE
INVICTO HISP. GENTIS DVCE
JOS. IBAÑEZ MARTIN
PVBLICAE EDVCATIONIS MODERATORE
CONSTANTER FAVENTIBVS
HANC AVLAM MAGNAM
AD SCHOLARVM MENTES LVCE SAPIENTIAE PERFVMDENDAS
CIVIVM ANIMOS VERITATIS FVLGORIBVS COLLVSTRANDOS
HISPANIAE QVE FASTIGIVM MILITIAE ET DOMI AVGENDVM
FCO. COMEZ DEL CAMPILLO
VNI. BAR. RECTOR
FACIENDAM CVRAVIT

Coincidiendo con la inauguración de la Capilla, se entronizó solemnemente el Sagrado Corazón de Jesús, hallándose colocada la imagen, obra en piedra, de Llimona, dando frente a la escalinata de Honor.

A uno y otro lado, sobre los grandes lienzos de la pared, se hallan colgados dos magníficos reposteros de la Fábrica de Tapices, que ostentan en gran tamaño el escudo de la Universidad, formado por la Inmaculada Concepción, orlada con la siguiente leyenda: «Mirabilis facta est», «Scientia tva ex me». «Sigillvm Magnvm Regiae Vniversitatis Barcinonensis».

3. — *Facultad de Medicina*

Para la Facultad de Medicina con el Hospital clínico se eligió un solar situado entre las calles de Casanova, Villarroel, Provenza y Córcega. Los pabellones del Hospital clínico ocupan tres lados; en el centro de ellos, separado por amplios patios y formando línea en la calle de Casanova, se encuentra el edificio de la Facultad. Ocupa un espacio superficial de 100×74 metros, teniendo en el centro un gran patio con galerías cubiertas; y consta de planta baja y principal, un segundo piso y sótanos. La entrada principal, en la calle de Casanova, está formada por un gran pórtico, alcanzando toda la altura de la fachada, y en cuyo frontón hay un relieve con una alegoría de la Medicina catalana; otras cinco entradas, en la parte posterior y laterales, proporcionan fácil comunicación con el Hospital clínico.

Penetrando por la puerta principal, se pasa a un vestíbulo, que da acceso a las galerías de la planta baja; del fondo del vestíbulo arranca la escalera principal, desarrollada en dos tramos adosados a las paredes. En el piso principal están instaladas la Sala de Juntas, con los retratos de profesores eminentes de la Facultad, el Decanato, la Secretaría y la Biblioteca. En la parte posterior del edificio se encuentra el Anfiteatro, de grandes proporciones, en forma semicircular, con los asientos en gradería y una gran tribuna formando galería a la altura del primer piso.

Entre los diferentes pisos están distribuídas las clases, laboratorios y museos de la Facultad, muy numerosos y respondiendo adecuadamente a sus necesidades, entre ellos: las salas de disección, los laboratorios de Histología y Anatomía patológica, Fisiología y Medicina legal y Toxicología; los notables museos de Anatomía y Anatomía patológica, la Biblioteca y el nuevo laboratorio de Microbiología.

4. — *Edificios Universitarios en construcción*

El aumento incesante del censo escolar universitario, unido a la creación de numerosas Cátedras experimentales que necesitan para su adecuado desenvolvimiento de grandes Laboratorios, ha planteado a esta Universidad la ineludible exigencia de proyectar la construcción de nuevos locales donde queden debidamente atendidas las enseñanzas de este tipo.

Casi frontero al Palacio de Pedralbes, entre la Avenida del Generalísimo Franco y la Maternidad, se alza un soberbio edificio cuya estructura está casi terminada, donde se instalará con toda amplitud la Facultad de Farmacia.

El solar en que se asienta, fué cedido generosamente al Rectorado por el Ayuntamiento de nuestra Ciudad. La obra ha sido proyectada y dirigida por los Arquitectos del Ministerio de Educación Nacional, Dr. don Francisco Sanvisens Marfull y don José Doménech Mansana.

El edificio, asentado sobre piedra, es de estilo escurialense, constando de un cuerpo central y dos laterales, distribuído en un semisótano, una planta baja y tres pisos. Los muros son de mampostería ordinaria, las paredes de ladrillo y las jácenas y viguetas de hierro y de hormigón armado, que dan una gran solidez a la obra; los arrimaderos son de azulejo blanco y el solado de mosaico hidráulico.

Los solares contiguos, sujetos a expropiación forzosa, van a ser adquiridos para construir otro gran edificio, donde se instalará la Facultad de Ciencias, cuyo proyecto se halla pendiente de aprobación en el momento de publicarse esta descripción de los edificios universitarios barceloneses.

